



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 18 de abril de 1996

Número 3.628

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

814.- Relación de notificaciones a deudores de la Hacienda Municipal.

816.- Notificación a D. Abdel-Luajed Chaib Mohamed en Expediente de ruina inminente en C/ Narváez Alonso, 40.

817.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini en Expediente de obras sin licencia en Finca Guillén, 11.

818.- Notificación a D.^a Habiba Ali Mohamed Chergui en Expediente de paralización de obras en Finca Guillén, 16.

819.- Notificación a D.^a Fátima Ahmed Mohamed en Expediente de obras sin licencia en Poblado de Regulares C/ A, frente al n.º 15.

820.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Bakali en Expediente de licencia de obras en C/ Cívico Murciano, 42.

821.- Notificación a Tomas Callejón en Expediente de orden de ejecución de obras en C/ Santander, 25.

822.- Notificación a D. Hassan Laarbi Mohamed en Expediente sancionador de obras sin licencia en C/ Viñas, 19.

823.- Información Pública de licencia de apertura de un local en Arroyo del Cañaveral, solicitado por D. Luis Contreras Segura, para dedicarlo a taller de carpintería metálica.

825.- Información Pública de licencia para la colocación de un letrero en C/ Independencia, 1-Bajo 3, solicitada por D. Francisco Rodríguez Aguilera.

826.- Notificación al Bar Navarro en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

827.- Notificación a D. Antonio López Heredia en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

828.- Relación de notificaciones a los deudores del Impuesto sobre Actividades Económicas.

829.- Notificación a D.^a Yamina Ayad Mohamed de resolución.

830.- Notificación a D. Carlos Sánchez Jiménez en Expediente de Pliego de Descargo.

846.- Notificación a D. Manuel García Moreno en Expediente de orden de ejecución de obras en C/ Isabel Cabral, 1.

847.- Notificación a D.^a Fátima Zohora Abdelkader en expediente de licencia de apertura.

848.- Bases del Concurso para la provisión de forma accidental de jefe de Matadero.

849.- Bases del Concurso para la provisión de forma accidental de tres plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

850.- Bases del Concurso para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Arquitecto Técnico.

851.- Bases del Concurso para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto Técnico.

852.- Bases del Concurso para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Arquitecto.

853.- Bases del Concurso para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto.

854.- Relación de notificaciones a los titulares de los nichos afectados por el desplome de los columbarios de S. José y Sto. Angel de la Guarda Patio 1º.

855.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Mohamed en Expediente de demolición de la obra ilegal en Bda. Príncipe Felipe, 3.

856.- Notificación a D. Juan Olmedo Alguacil de resolución.

861.- Corrección de errores del anuncio n.º 763 publicado en el B.O.C. n.º 3626, de 4 de abril de 1996.

865.- Anuncio del Expediente para la desafectación del uso público de las viviendas municipales sitas en C/ Calderón de la Barca, 15.

866.- Notificación a D.^a María del Carmen Muñoz Segado en Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de limpieza.

867.- Notificación a D. Antonio Chicón Chaves en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

868.- Notificación a D.^a Encarnación García Moreno en Expedientes de orden de ejecución de obras en C/ Isabel cabral, 1.

869.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris en Expediente de demolición de la obra en Monte Hacho, 1.

870.- Notificación a D. Mustafa Mizzian Mohamed en Expediente de obras sin licencia en Bda. Sarchal, 79.

871.- Notificación a D. Diego Ramos Gutiérrez en Expediente de demolición de obra ilegal en Recinto Sur, 65.

872.- Notificación a D.^a Margarita Morales Luna en Expediente de orden de ejecución en C/ Velarde, 10.

873.- Notificación a D.^a Nasiha Mohamed Laarbi en Expediente de demolición de la obra ilegal en Avda. Reyes Católicos, 136-2º.

874.- Notificación a D.^a Anixa Mohamed Ahmed en Expediente de demolición de la obra ilegal en C/ Vallejo Benítez, 21-2º.

875.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Hamadi en Expediente de demolición de la obra ilegal en C/ Argentina, 58-2.º

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

858.- Adjudicación del contrato de obras del proyecto de instalación y acometidas de agua y electricidad para las naves taller en Benzú, a Conserman, S.L.

859.- Adjudicación del contrato de obras del proyecto de construcción de escenario, aseos, bar y zona de servicios del Parque Marítimo del Mediterráneo, a Corsán Empresa Constructora, S.A.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

813.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

857.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

860.- Relación de notificaciones de trámite de Audiencias en Expediente de declaración de la Renta de las Personas Físicas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

811.- Notificación a D. Francisco José Segado Sánchez en A. de Iniciación 62/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

808.- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

809.- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Ceuta

864.- Anuncio de Venta en Subasta Pública de vehículos.

Ministerio de Obras Públicas,

Transportes y Medio Ambiente

Dirección Especial en Ceuta

815.- Relación de notificaciones en Expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatario de las viviendas sitas en Bda. Juan Carlos I.

863.- Anuncio por el que se comunica que "quedan prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

862.- Corrección de errores del anuncio n.º 568 publicado en el B.O.C. n.º 3623, de 14 de marzo de 1996.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

810.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social en paradero desconocido.

812.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social en paradero desconocido.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz. Sección 4.ª

845.- Notificación a D. Abdel-Hila Ahmed Hammu en Juicio de Menor Cuantía 481/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

834.- Notificación a D. Brahim Al Amgharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi en Juicio de Faltas 121/94.

837.- Notificación a D. Jean Briskiss Balde y D.ª Aicha Zuzu en Juicio de faltas 284/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

785.- Notificación a D. Aatman Lakhali y D.ª Rahma Er Raouam en Juicio de Faltas 264/95.

786.- Notificación a D. Mustafa El Malki en Juicio de Faltas 274/95.

787.- Notificación a D. Leopoldo Hernández Montes en Autos de Divorcio 36/95.

788.- Notificación a D. Chandru Mulchand Daswani y compañía de Seguros La Unión y el Fénix S.A. en Juicio verbal Civil 474/91.

789.- Notificación a D. Taieb Mohamed Lamhamdi en Autos de Separación Matrimonial 267/95

790.- Notificación a D. Dris Ahmed Amar en Autos de Separación Matrimonial 406/94.

791.- Notificación a D. Hassan Abdeslam Mohamed Jazruni en Autos de Separación Matrimonial 97/95.

792.- Subasta Pública contra D. Ramesh Bhagechand Daswani y Geetha Ramesh Daswani en Autos 278/93.

795.- Notificación a D. Manuel Sánchez Ruiz en Juicio de Faltas 521/94.

796.- Notificación a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeslam y D. Ahmed Douas Khali en Juicio de Faltas 334/93.

797.- Notificación a D. Dris Hamido Mohamed en Juicio de Faltas 680/94.

800.- Notificación a D. Luis Soto Martínez en Juicio de Faltas 845/94.

801.- Notificación a Construcciones Troya e Hijos S.L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Dosinda Clemente Otero en Juicio Ejecutivo 463/95.

802.- Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Abdeslam en Diligencias Previas 847/94.

803.- Notificación a D. Ali Butahar Mohamed y D. Abdelhamid Lamtalssi en Juicio de Faltas 985/94.

804.- Citación a D. Daniel Guerrero Páez en Autos 110/96.

806.- Notificación a D. Antonio J. Corrales Rey en Juicio Ejecutivo 50/96.

807.- Citación a Promociones Inmobiliarias Prince S.A. en Autos 129/96.

833.- Emplazamiento a D.ª Adela Nieto Sánchez en Juicio de Cognición 38/96.

835.- Citación a los herederos de D. Juan Gómez Tapia en Expediente de Dominio 150/96.

838.- Notificación a D. Karin Agnai Mohamed, D. Miludi Ali Kaddur y D. Nicolaus Nasiopoulos en Juicio de Faltas 179/95.

839.- Notificación a D.ª Abdelucha Said en Juicio de Faltas 171/95.

840.- Notificación a D.ª Saida El Kanabe en Juicio de Faltas 190/95.

841.- Notificación a D. Mohamed Yusef en Juicio de Faltas 193/95.

842.- Notificación a D. Rachid Ben Abselam en Juicio de Faltas 256/95.

843.- Notificación a D. Mohamed Boukantar y D.ª Habiba Zitan en Juicio de Faltas 186/95.

844.- Notificación a D. Redouan Rian en Juicio de Faltas 238/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

793.- Notificación a D. Jean Marie Bernard Maugert en Juicio de faltas 11/96.

794.- Notificación a D. Haddi Mohamed Amar en Ejecutoria 35/94.

798.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 404/95.

799.- Emplazamiento a D. Alfonso Martín Díaz en Autos de Menor Cuantía 352/95.

805.- Emplazamiento a D.ª Adela Messauri en Juicio de Cognición 304/95.

831.- Notificación a Comunidad de Propietarios de la C/ Agustina de Aragón, 2 en Juicio de Cognición 171/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

832.- Emplazamiento a D. Antonio Reina González y D.ª Manuela Crespo Pereilla en Juicio de Menor Cuantía 66/96.

836.- Citación a D. José Campos Tejedor en Autos de Divorcio 464/95.

PARTICULARES

Juan Jesús Gómez López

824.- Extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Jesús Gómez López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

785.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 264/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Aatman Lakhali y a D.ª Rahma Er Raouam la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Atman Lakhali de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 10 de abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

786.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 274/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa El Malki la sentencia dictada con fecha 11 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Ariza Pérez y a D. Mustafa El Malki de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 10 de abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

787.- D. José María Pacheco Aguilera, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 36/95 se sigue demanda de divorcio a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de D.ª Nieves de los Angeles Montero Rodríguez y bajo la defensa letrada del Sr. De la Rubia Nieto, contra el demandado en rebeldía D. Leopoldo Hernández Montes, y habiendo recaído sentencia en los mismos con fecha 22 de enero-96, y a efectos de notificación al demandado rebelde se hace saber el siguiente:

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda, formulada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D.ª Nieves de los Angeles Montero Rodríguez contra D. Leopoldo Hernández Montes, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio

contraído por dichos litigantes en Ceuta el 13 de marzo de 1990, con los efectos inherentes a tal declaración y acordando mantener como medidas reguladoras todas las adoptadas en la sentencia de separación legal de fecha 17 de diciembre-93. No ha lugar hacer expresa condena en costas causadas en esta instancia. Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

788.- Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 474/1991, a instancia de D. Sebastián Corzo Muñoz, bajo la dirección del letrado D. José Carlos García Selva, contra D. Chandru Mulchand Daswani y Compañía Seguros La Unión y el Fénix.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda en su día formulada por el actor D. Sebastián Corzo Muñoz, contra D. Chandru Mulchand Daswani y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix, S. A., debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante la cantidad de 50.097 pesetas, más los intereses establecidos en el art. 921 de la LEC, que, sin embargo, serán del 20 % desde la fecha del siniestro en lo que respecta a la condena de la mencionada compañía de Seguros. Así mismo debo condenarles al pago de las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias, dejando testimonio de la misma en autos. Notifíquese a las partes advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

789.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 267/95, se siguieron actuaciones por demanda de Separación Matrimonial 5.ª a instancias de la Procuradora Sra Pecino Mora, y bajo la defensa letrada del Sr. Gabizón contra la demandada D. Taieb Mohamed Lamhamdi, en paradero desconocido y declarada en rebeldía procesal, y contra el M. Fiscal y en los citados autos, se dictó sentencia 10 de febrero de 1996, y con el siguiente

Fallo: Que debía de estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Victoria Pecino Mora, en

nombre y representación de D.ª Subida Mustafa Mohamed, declarando la separación legal del matrimonio formado por la citada demandante y por D. Taieb Mohamed Lamhamdi, y con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y en concreto la disolución del régimen económico matrimonial acordando como medidas reguladoras la atribución de la guarda y custodia de todos los hijos menores de edad a la esposa, defiriéndose para el trámite de ejecución de sentencia la fijación en su caso de un régimen de visitas y la contribución por cargas familiares a cargo del padre demandado a quien también se le condena al pago de las costas procesales.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que en los registros civiles en que esté inscrito el matrimonio a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista en el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Y a los efectos de notificación del demandado, expido la presente en Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

790.- D. José María Pacheco Aguilera, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número dos de los de Ceuta y Sustituto.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial por la disposición quinta a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, y bajo la defensa letrada de la Sra. Senin y en nombre y representación del promoviente D.ª Nasiha Hossain Alí, contra el demandado D. Dris Ahmed Amar, declarado con rebeldía procesal y en los autos 406/94, y en los mismos se dictó sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Reina en nombre y representación de D.ª Nasiha Hossain Alí, declarando la Separación legal del matrimonio formado por la citada demandante y por D. Dris Ahmed Amar y con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y en concreto la disolución del régimen económico matrimonial acordando como medidas reguladoras la atribución a la esposa del uso y disfrute del hogar familiar, la guarda y custodia de los hijos menores de edad, defiriéndose para el trámite de ejecución de sentencia la fijación del régimen de visitas y que el demandado abone mensualmente en concepto de contribución a las cargas familiares por los hijos la cantidad de 80.000 pesetas mensuales y a la esposa la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de pensión compensatoria, teniendo estas cantidades las mismas variaciones en que lo haga el índice del coste de vida en Ceuta.

Y para que surta los efectos correspondientes de notificación de la misma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

791.- D. José María Pacheco Aguilera, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial 5.ª a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. Linares, en representación de D.ª Fátima Mohamed Mohamed, contra el demandado declarado en rebeldía procesal D. Hassán Abdeslam Mohamed Jazruni y habiendo recaído sentencia con fecha trece de febrero del presente año, el fallo dice así:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de Separación Matrimonial formulada por el Procurador Sr. Reina en nombre y representación de D.ª Fátima Mohamed Mohamed

y bajo la defensa Letrada del Sr. Linares contra el demandado rebelde D. Hassán Abdeslam Mohamed Jazruni, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ceuta, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

792.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que según lo acordado por su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario del art. 131 L.H. núm. 278/93 promovidos por Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representado por el Procurador Sr. Toro Vilchez contra D. Ramesh Bhagchand Daswani y D.ª Geetha Ramesh Daseani, como deudores, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el próximo día 28 de mayo de 1996, a las 11,00 horas; la segunda (si resultare desierta la primera), el día 25 de junio de 1996, a las 11,00 horas, y la tercera (si resultare desierta la segunda), el día 22 de julio de 1996, a las 11,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero. También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere a la regla 4.ª del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima: En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente

día hábil y así sucesivamente. Y siendo el tipo se subasta 32.900.000 pesetas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Departamento número cinco.- Vivienda tipo B, en la planta segunda, primera de pisos de la casa radicada en Ceuta, calle Real nº 1 con acceso a través del portal, existente en dicha calle, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie útil de ciento setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados y total construida de doscientos cincuenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados. Se halla distribuida en vestíbulo, vestíbulo de servicio, cuarto de estar, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina y terraza. Linda, según se entra en ella, por la derecha, con la finca n.º uno antiguo de la calle Real; por la izquierda, con la calle Algeciras, por la espalda con patio y vivienda tipo E, frente caja de escaleras, patio y vivienda tipo A. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, como finca n.º 12.265, tomo 154, folio 72.

Dado en Ceuta a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

793.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas número 11/96 sobre hurto ha mandado notificar a D. Jean Marie Bernard Maugert la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Jean Marie Bernard Maugert, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

794.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Ejecutoria núm. 35/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Haddi Mohamed Amar el auto dictado con fecha 22 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que se declara insolvente en este juicio con todas sus consecuencias legales a D.ª Nora Mohamed Maimón.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 1 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

795.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 521/94 sobre imprudencia y lesiones, ha mandado notificar a D. Manuel Sánchez Ruiz la sentencia dictada con fecha 6 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal

siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Sánchez Ruiz y D. Hassán Hamido Hassán de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas y sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 2 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

796.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 334/93 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeslam y D. Ahmed Douas Khali la sentencia dictada con fecha 6 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Ben Ahmed Abdeslam de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, y sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 2 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

797.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 680/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Dris Hamido Mohamed la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Chaib Ahmed y a D. Abdelmalik Ahmed Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 29 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

798.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 404/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Tarek Mohamed Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 29 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

799.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía que ante este Juzgado se sigue bajo el número 352/95, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Alfonso Martín Díaz, y siendo desconocido el actual domicilio del referido demandado, por el presente se emplaza a D. Alfonso Martín Díaz a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, asistido de Letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle General Serrano Orive s/n.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento al demandado D. Alfonso Martín Díaz, libro el presente en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

800.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 845/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Luis Soto Martínez la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Ahmed Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 29 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

801.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 463/1995, que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra Construcciones Troya e Hijos, S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Dosinda Clemente Otero, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así lo conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citar ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados Construcciones Troya e Hijos, S. L., D. Francisco Troya Gutiérrez y D.ª Dosinda Clemente Otero, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

802.- D. Mohamed Abdelkader Abdeselam, hijo de Abdelkader y de Layla, nacido en Ceuta el 29-3-1969, con D.N.I. 45.080.680, domiciliado en Castillo Artiel, 6, acusado en Diligencias previas núm. 847/94, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

803.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 985/94 sobre atentado, ha mandado notificar a D. Alí Butahar Mohamed y a D. Abdelhamid Lamtalssi la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Alí Butahar Mohamed y a D. Abdelhamid Lamtalssi como autores responsables de una falta ya definida de desobediencia, a la pena de 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y en cuyo supuesto le será de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa y no les haya sido abonado en otra, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 29 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

804.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de autos 110/96 se siguen actuaciones por papeleta de conciliación, a instancias de Emvicesa de Ceuta y contra D. Daniel Guerrero Páez y esposa, y estando el promoviente representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina y encontrándose el demandado en paradero desconocido, por la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar acto de conciliación y señalándose para ello el próximo día 30 de abril de 1996, a las 10,00 horas, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 3 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

805.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 304/95 a instancia de Muebles Enrique Ramos, S. L., contra D.ª Adela Messauri, y siendo desconocido el paradero de la demandada D.ª Adela Messauri, se la emplaza a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D.ª Adela Messauri, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

806.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 50/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, contra D. Antonio J. Corrales Rey, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio J. Corrales Rey, expido la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

807.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de autos 129/96 se siguen actuaciones de papeleta de conciliación, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, y contra Promociones Inmobiliarias Prince, S. A., estando el promoviente representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina y encontrándose el demandado en paradero desconocido, por la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar acto de conciliación y señalándose para ello el próximo día 30 de abril de 1996, a las 10,00 horas, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 3 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

808.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 9 de abril de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª del Carmen Cerdeira Morterero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510100118642	A. BUCHAIB	45.050.843	CEUTA	05-03-96	125.000		D 301995	
510100117420	A. MOHAMED	45.066.858	CEUTA	25-02-96	150.000		D 301995	
510100117352	M. AMAR	45.078.016	CEUTA	11-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100116785	M. MARZOK	45.079.610	CEUTA	12-03-96	150.000		D 301995	
510100106998	E. MENDOZA	45.079.949	CEUTA	06-03-96	20.000		RD 13/92	087.1C
510100118381	A. MOHAMED	45.090.958	CEUTA	09-03-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100118320	M. AHMED	45.095.605	CEUTA	05-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100112007	J. MARTIN	45.098.416	CEUTA	24-02-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100112755	A. BUCHAIB	45.098.751	CEUTA	03-03-96	50.000	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510100116773	H. ABDELKADER	45.104.486	CEUTA	12-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040307877	J. RODRIGUEZ	45.105.955	CEUTA	01-03-96	125.000		D 301195	
510040307580	H. MOHAMED	No consta	CEUTA	11-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 9 de abril de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

Expediente	Sancionado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510100102294	A. BUCHAIB	45.050.843	CEUTA	15.01.96	125.000		D 301995	
510040255361	A. MACIAS	45.058.671	CEUTA	13.01.96	50.000	1	RD 13/92	021.1
510100115306	A. ABDESELAM	45.080.084	CEUTA	18.12.95	20.000		RDL 339/90	061.1
510100112251	M. ABSELAN	45.083.803	CEUTA	07.12.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040289760	A. ABDEL LAH	45.084.459	CEUTA	09.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040289656	F. CONEJO	45.085.238	CEUTA	08.02.96	15.000		RD 13/92	090.1
510100111076	M. HAMIDO	45.096.207	CEUTA	15.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040289620	N. HAMAD	45.104.781	CEUTA	03.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
510040289619	N. HAMAD	45.104.781	CEUTA	03.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
50040289607	N. HAMAD	45.104.781	CEUTA	03.02.96	150.000		D 30/995	
510040268069	N. HAMAD	45.104.781	CEUTA	03.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304785	R. MARTIN	52.575.336	CEUTA	24.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040307774	H. ABDEL LAH	99.013.954	CEUTA	02.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 9 de abril de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Expediente	Sancionado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040278567	A. AHMED	45.085.799	CEUTA	19-08-95	50.000	1	RD 13/92	021.1

809.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren

oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 29 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª del Carmen Cerdeira Morterero.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510100117315	M. MOHAMED	CE003962	CEUTA	09.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100118319	T. MUSTAFA	45.077.598	CEUTA	19.02.96	125.000		D 301995	
510100117509	N. DRIS	45.078.448	CEUTA	12.03.96	125.000		D 301995	
510100118836	J. MOHAMED	45.087.714	CEUTA	09.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100118368	J. MATEO	45.088.239	CEUTA	09.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100068080	H. ABDELKADER	45.104.486	CEUTA	21.02.96	125.000		D 301195	
510100068079	H. ABDELKADER	45.104.486	CEUTA	21.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100119117	M. MAIMON	99.013.440	CEUTA	07.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Ceuta, 29 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M.ª Carmen Cerdeira Morterero.

Expediente	Sancionado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040305868	J. GARCIA	22.635.471	CEUTA	07.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304244	J. GARCIA	45.013.980	CEUTA	13.12.95	20.000		RDL 339/90	062.1
510040310232	F. GARCIA	45.070.795	CEUTA	17.12.95	15.000		RD 13/92	154.
510040304300	A. MOHAMED	45.076.772	CEUTA	14.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
510040307737	A. GARCIA	45.076.996	CEUTA	08.01.96	150.000		D 301995	
510040304426	M. DRIS	45.078.447	CEUTA	20.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
510100115290	A. ABDESELAM	45.080.084	CEUTA	18.12.95	125.000		D 301995	
519040295664	M. LAHACEN	45.081.400	CEUTA	22.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
519040288271	N. AMAR	45.081.582	CEUTA	15.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040289759	M. JALID	45.083.064	CEUTA	09.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304578	M. HADDU	45.085.725	CEUTA	20.12.95	175.000		D 301995	
510040295735	M. GARCIA	45.086.429	CEUTA	14.12.95	15.000		RD 13/92	154.
510100115630	C. BERMEJO	45.087.952	CEUTA	12.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040307804	A. MOHAMED	45.088.531	CEUTA	14.02.96	35.000		D 130186	
510040288457	A. ABDERRAHA	45.088.660	CEUTA	15.12.95	175.000		D 301995	
519040303752	A. ABDERRAHA	45.088.660	CEUTA	15.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040304694	M. BENAIXA	45.093.371	CEUTA	28.12.95	125.000		D 301995	
510040304724	O. CAÑESTRO	45.096.731	CEUTA	28.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
510040304761	O. CAÑESTRO	45.096.731	CEUTA	28.12.95	10.000		RD 13/92	012.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo potestativo interponer Recurso Previo de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 29 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Expediente	Sancionado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040153382	F. LEON	45.067.732	CEUTA	03.02.93	15.000	1	RD 13/92	090.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 29 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Expediente	Denunciado /a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040287556	S. ABDERRAH.	45.075.494	CEUTA	14-06-95	10.000		RD 13/92	018.1

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

810.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social n.º 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

TIPO DE DOCUMENTO: RECLAMACIONES DE DEUDA

COD. CUENTA COTIZ. RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

51/700357-36

JOSE AURELIO LOPEZ ANDRADE

PERIODO 01/94 A 06/94

51/702643-91

GRUPO LOS ROSALES, P 1 - 3 A

05/94 A 05/94

ABSELAM BAKALI ABSELAM

BDA. JUAN CARLOS I, 62 - 23

COD CUENTA COTIZ	RAZON SOCIAL Y DOMICILIO	PERIODO
51/702131-64	SAADIA SASPORTE COCRON CALLE REAL 24	12/94 A 12/94
51/703926-16	FAROUK BENNIS AV MUELLE CAÑONERO DATO 10 BJ	08/94 A 08/94
51/703941-31	RACHIDA TUHAMI KADDUR BDA GENERAL SANJURJO, 33	09/94 A 09/94
51/703986-76	ABDEL LAH MOHAMED MUSTAFA C/ TTE. CORONEL GAUTIER, 38	11/94 A 11/94
51/703997-87	ABDEL LAH ABDESELAM ASMA BDA. ALMADRABA	11/94 A 12/94
51/704002-92	ANA MARIA ADALID ARENAS LOMA MARGARITA, 1 - 2	12/94 A 12/94
51/703188-54	TUHAMI KADDUR MOHAMED NARVAEZ ALONSO, 43	05/91 A 05/91
51/701063-63	ANTONIO BREVIATTI POZO GONZALEZ BESADA, 15	04/95 A 04/95
51/702169-95	JOSE LUIS PAREJA TOME MARQUES CARRASCO, 16	11/95 A 11/95
51/704022-15	JOSE ENRIQUE JIMENA SERRAN AVDA. ESPAÑA, 8	06/95 A 07/95

REGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR CTA. AJENA

TIPO DE DOCUMENTO: RECLAMACION DE DEUDA

C. C. C.	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO
51/1000740-84	RAFAEL PEÑA GONZALEZ CORTIJAR DE LOS PEREZ, 118	07/95 A 07/95
51/29601-35	PONTONAS FRIGORIFICAS, S A MARINA ESPAÑOLA, 114	07/95 A 08/95 10/95 A 10/95
51/30901-74	PRONASA, S L MUELLE CAÑONERO DATO S/N	07/94 A 07/94 07/95 A 08/95 10/95 A 10/95

Delegación del Gobierno en Ceuta

811.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 19,8 grs de haschis, el día 13.12.95, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Fco. José Segado Sánchez, provisto de D.N.I. 45.071.365, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 80.000 pesetas, que para este tipo de faltas con una sanción de dicha Ley, compete para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

812.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

NUMERO DE PROV. APREMIO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO
51/94/5517/61	PRONASA, S.L.	Muelle Cañonero Dato	383.405.-
51/95/101030/83	CONST. TROYA E HIJOS	Salud Tejero, 14	259.822.-
51/95/101160/19	GENARO FERNANDEZ M.º JOSE	Real, 1	167.446.-
51/95/101373/38	GENARO FERNANDEZ M.º JOSE	Real, 1	121.251.-
51/95/101374/39	GENARO FERNANDEZ M.º JOSE	Real, 1	163.173.-
51/95/101584/55	CIA. SEGUROS Y REASEGUROS	Ejército Español 11	113.667.-
51/95/101759/36	CIA. SEGUROS Y REASEGUROS	Ejército Español 11	113.667.-
51/95/101760/37	CIA. SEGUROS Y REASEGUROS	Ejército Español 11	113.663.-
51/95/101773/50	ABDESELAM MOHAMED HASSAN	Miramar, 7 D-1º-B	97.634.-
51/95/101827/07	GENARO FERNANDEZ M.º JOSEFA	Real, 1	121.251.-
51/95/101828/08	GENARO FERNANDEZ M.º JOSEFA	Real, 1	110.741.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

Agencia Tributaria. Delegación en Ceuta

813.- El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquid.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559601000116H	González Macías, Víctor	45.017.379-P	Liquid. voluntaria IRPF 94	10.991
559601000082P	Sáez Ceacero, Francisco	45.007.670-M	Idem	21.779
559601000054K	Señor Díaz, Francisco	45.005.168-X	Idem	139.419
559601000247J	Pérez Villegas, José	13.884.188-P	Liquid. vol. 130-94-3T-D.NES/DE.Fu.Pla	2.000
559601000175X	Arquitectura Interior de Ceuta, S.L.	B-11.956.612	Liq. Vol. No At. Req. integral	25.000
95-55600-190-37	Estructuras y Construcciones Anju	B-11.958.485	Not. error ret. prac. Mod. 190 año 1995	29.635

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Ceuta, a 1 de abril de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

CIUDAD DE CEUTA

814. - En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

<i>Deudor</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
D.º Rahma Mohamed Hassan-Yeyo	1.950	31-01-96	Caja Postal	4.268 ptas.
D.º M.º Angeles Carrasco Román	8.077	05-02-96	Banco de Santander	13.500 ptas.

Cantidades éstas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas,
Transporte y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta

815 - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (M.O.P.T.M.A.), sitas en la Bda. Juan Carlos I que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, sitas en la Bda. Juan Carlos I de esta ciudad, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía un plazo de ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo que publicado en el *Boletín Oficial de la*

Ciudad de Ceuta, de número 3.617 de fecha 1 de febrero de 1996.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente Propuesta:

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre	Número
D. Salvador Alcaraz Villar	Bloque 14 Puerta 2
D.ª Ana M.ª Núñez Santiago	56 " 2

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142 del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

En Ceuta, a 25 de marzo de 1996.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

CIUDAD DE CEUTA

816.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 15-3-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto de esta Consejería de 23-1-96 se declara en ruina inminente dos viviendas sitas en la vaguada de C/. Narváez Alonso de esta Ciudad, atendido lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, ante el peligro de derrumbarse por corrimiento de terreno. Con fecha 8-3-96 los Servicios Técnicos Municipales inspeccionan de nuevo las edificaciones y emiten un informe en el que reflejan que la ruina inminente afecta a las siguientes viviendas:

41-B.-Ocupada por D. Abdel-Huahed Chaib Mohamed.

38-C.- Ocupada por D.ª Safia Mohamed Layachi.

38-D.- Ocupada por D.ª Fatma Chauia.

Informan igualmente que en la vivienda n.º 40, ocupada por D.ª Sohora Mohamed Haddu, deben realizarse las siguientes obras mínimas: Picado, enfoscado y pintado de la fachada para evitar las humedades que están provocando la degradación de la finca.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, se estima que la situación de un inmueble ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas en la demora que supone la tramitación del expediente, el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes. La competencia para instruir y resolver expediente de ruina corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia de 5-2-96, el art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio establece que los propietarios de edificaciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos ordenarán la ejecución de obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se rectifica Decreto de 23-1-96 en el sentido de que la ruina inminente declarada afecta exclusivamente a las siguientes viviendas:

41-B.-Ocupada por D. Abdel-Huahed Chaib Mohamed.

38-C.- Ocupada por D.ª Safia Mohamed Layachi.

38-D.- Ocupada por D.ª Fatma Chauia.

2.º.- Se ordena a los ocupantes de las mismas que deben desalojarlas en el plazo de 72 horas, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Se requiere a los propietarios de las viviendas que en el plazo de un mes, a partir del desalojo proceda a la demolición y transporte de escombros al vertedero, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

4.º.- Se incoa expediente de orden de ejecución de obra a realizar en C/. Narváez Alonso, n.º 40, concediéndose a los inquilinos un plazo de audiencia de 15 días".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdel-Huahed Chaib Mohamed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podría utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 3 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

817.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 05-03-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa, (Comandancia General de Ceuta), denuncia que D.ª Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, ha realizado obras sin licencia en Finca Guillén n.º 11 bis. Parcela 156, terreno de propiedad municipal.- Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso ha realizado la denunciada y que han consistido en: " Construcción de nueva planta 1º destinada a vivienda, sobre antigua planta baja matriz. Superficie 35 m² terraza", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 2.675.000 pesetas. Señalando además que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D.ª Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 249.1.b) T. R. L.S., establece que si hubiere concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años, a contar desde la total terminación de las obras, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente, alguno de los acuerdos siguientes: -b) Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá su demolición.- 2º.- Los hechos relatados en los antecedentes de hecho son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S., en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 2.675.000 pesetas = 802.500 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D.ª

Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, como promotora de aquella. 3º.- El órgano competente para resolver es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia de 5 de Febrero de 1996 y Bando de 14 de Septiembre de 1995, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597, de desconcentración de la función de resolución de procedimientos sancionadores.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incóese expediente relativo a obras sin licencia que Dª. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini ha realizado en Finca Guillén nº 11 bis. Parcela 156, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días.

2.º) Incoese expediente sancionador a Dª. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini concediéndole un plazo de audiencia de 15 días, designándose como Instructor a la Jefe de Sección del Sector de Urbanismo, D.ª Josefina Alvarez González, y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Erhimo Mohamed Mohamed Sarguini, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente se hace publica la anterior resolución, significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

818.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 05-03-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa, (Comandancia General de Ceuta), denuncia que Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, está ejecutando obras sin licencia en Finca Guillén nº 16 Parcela 156, terreno de propiedad militar.- Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso realiza la denunciada y que consisten en: "Demolición de una barraca de chapa y madera. Nueva Construcción de una vivienda adosada a un edificación existente. Superficie 40 m²", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 3.050.000 pesetas. Señalando además que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 248.1.a) T.R.L.S., establece que cuando se estuviera ejecutando una edificación sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inme-

diata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes: - b) Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso.- 2º.- Los hechos relatados en los antecedentes de hecho son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 3.050.000 pesetas = 915.000 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, como promotora de aquella. 3º.- El órgano competente para resolver es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia de 5 de Febrero de 1996 y Bando de 14 de Septiembre de 1995, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597, de desconcentración de la función de resolución de procedimientos sancionadores.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la paralización de las obras que Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, está realizando sin permiso municipal en Finca Guillén nº 16 Parcela 156, apercibiéndole a la interesada que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el almacén municipal, su precintado, a su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º) Incóese expediente relativo a obras sin licencia que Dª. Habida Ali Mohamed Chergui realiza en Finca Guillén nº 16, parcela 156, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días.

3.º) Incoese expediente sancionador a Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, realiza en Finca Guillén nº 16, Parcela 156, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días, designándose como Instructor a la Jefe de Sección del Sector de Urbanismo, D.ª Josefina Alvarez González, y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Habida Ali Mohamed Chergui, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente se hace publica la anterior resolución, significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

819.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 05-03-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa, (Comandancia General de Ceuta), denuncia que Dª. Fátima Ahmed Mohamed, ha realiza-

do obras sin licencia en Poblado de Regulares C/ A frente al nº 15.- Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso ha realizado la denunciada y que consisten en: " Demolición de una barraca de madera y chapa y construcción de una nueva edificación (habitación) de 20 m² ", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 1.500.000 pesetas. Señalando además que dichas obras se encuentran disconforme con el planeamiento.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D^a. Fátima Ahmed Mohamed, no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 249.1.b) T. R.L.S., establece que si se hubiere concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de 4 años, a contar desde la total terminación de las obras, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente, alguno de los acuerdos siguientes: - b) Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá su demolición.- 2º.- Los hechos relatados en los antecedentes de hecho son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S., en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 1.500.000 pesetas = 450.000 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D^a. Fátima Ahmed Mohamed, como promotora de aquélla. 3º.- El órgano competente para resolver es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia de 5 de Febrero de 1996 y Bando de 14 de Septiembre de 1995, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597, de desconcentración de la función de resolución de procedimientos sancionadores.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente relativo a obras sin licencia que D^a. Fátima Ahmed Mohamed, ha realizado en Poblado de Regulares C/ A frente al nº 15, concediéndole a la interesada un plazo de 15 días.- 2.º) Incoar expediente sancionador a D^a. Fátima Ahmed Mohamed, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días, designándose como Instructor a la Jefe de Sección del Sector de Urbanismo, D^a. Josefina Alvarez González, y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector, D^a. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Fátima Ahmed Mohamed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente se hace pública la anterior resolución, significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

820.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 12-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Ahmed Ahmed Mohamed, solicita licencia para realizar obras en C/ Cívico Murciano nº 42.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 185/96 en el que se dice: que deberá requerirse al interesado para que aporte al expediente plano de ubicación del vallado, con especificación de linderos, longitud a punto fijo edificable, línea de fachada y acera si así las hubiera.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Requérase al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Bakali, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente se hace pública la anterior resolución, significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

821.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 07-03-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de 07-11-95 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en C/ Santander nº 25, dándose traslado literal del informe técnico nº 1351/95 a propietarios y moradores o, en su caso, al presidente de la Comunidad, y, concediéndoles 15 días para alegaciones.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras para mantener las edificaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.- * La competencia corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Presidente de 10-07-95.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena al propietario/s del inmueble sito en C/ Santander nº 25 que en el plazo de 3 meses lleve a cabo las

siguientes obras: " Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resultaran vistos, así como de los pasamanos de los balcones.- Tratamiento de las juntas entre pretilas de balcón y forjado, disponiendo una solución constructiva que evite la aparición de fisuras.- Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento Portland y arena de dosificación 1:6, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.- Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, ménsulas, antepechos, barandillas, etc."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Tomás Callejón, Presidente de la comunidad de Propietarios, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 3 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

822.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Resolución de fecha 09-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de Abril de 1995, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Hassan Laarbi Mohamed, por realizar obras sin licencia en C/ Viñas nº 19, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.- Las obras cuya ejecución ilícita se imputan al denunciado son las siguientes: " Ampliación en altura en vivienda de nº de plantas. Construcción de tres plantas y terrazas de nueva edificación sobre antigua planta baja (vivienda matriz), cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 5.763.848 pesetas, parte de las cuales pueden legalizarse".- En el expediente comparece D.ª Hafida Mohamed Amar, mediante escrito de alegaciones de fecha de entrada 29 de Mayo de 1995, donde señala que observa un error en los apellidos, no es Hassan Laarbi Mohamed, sino Hasaisan Laarbi Amar, y que las obras se realizaron en Diciembre de 1990, y esta fecha se sacó un permiso para realizar obras menores.- Los informes de los Servicios Técnicos Municipales, números 1055 y 1056 de 27 de Julio de 1995, emitidos con ocasión de estas alegaciones, señalan que con posterioridad al año 90/91/92 y anterior a Octubre del 94, existe un exceso de superficie no legalizable: 53 m². La situación urbanística es S. U. Zona a Ar-3 III, zona donde al altura máxima es de 3 alturas, existiendo 4. Por lo que el interesado no podrá legalizar dichas obras, ya que tiene agotada la edificabilidad tope por lo que tendrá que demoler todo el exceso ejecutado, presentando proyecto técnico visado realizado por técnico competente para la demolición de las zonas que exceden y cumpliendo con las NN. UU., del P. G. O. U., así como las que la condicionen. La obra en cuestión se haya ejecutada y finalizada, ascendiendo el valor de las obras no legalizables (Nivel III y IV) a 3.850.000 pesetas, que rectifica

la primera valoración.- El informe 1055 describe los expedientes que tiene esta edificación, correspondientes a los años 90/91/92, señalando que hasta la fecha el interesado no ha legalizado las obras y anterior al 23-11-94 se ha vuelto a ejecutar obras, consistentes en dos niveles sobre los anteriormente ejecutados sin licencia. De acuerdo con croquis que aporta el tercer nivel fue ejecutado entre 1991/1992 y el cuarto nivel es anterior a octubre de 1994.- Con fecha 10 de Enero de 1996, le fue notificado al expedientado la Propuesta de Resolución, concediéndole un plazo de 15 días a efectos de alegaciones, sin que conste, una vez transcurrido éste, que el interesado haya hecho uso de él.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- Los hechos imputados son presuntamente constitutivos de una infracción urbanística grave a tenor de lo previsto en el artículo 262 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio (T. R. L. S.).- Resultando promotor de la misma el expedientado, (artículo 264 T. R. L. S.).- 2º.- La infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 30% de valor de las obras ejecutadas de acuerdo con el artículo 269 T. R. L. S., ya que no son legalizables.- 3º.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para resolver el expediente sancionador, de acuerdo con el Bando de la Presidencia-Alcaldía publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597 de 14 de Septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Hassan Laarbi Amar con multa de 577.500 pesetas (15% de 3.850.000 pesetas).

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Hassan Laarbi Mohamed, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

823.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller Carpintería Metálica, en Cañaverai, Arroyo del, a instancia de D. Luis Contreras Segura, D. N. I. Nº 45.054.552.

En cumplimiento de lo previsto en artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

PARTICULARES

824.- Se hace público el extravío del título de Graduado de D. Juan Jesús Gómez López, domiciliado en Bda.

Juan Carlos I, 14 puerta 6. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, 14 de Marzo de 1996.- EL INTERESADO.-
Fdo. Juan Jesús Gómez López.

CIUDAD DE CEUTA

825.- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso, tipo banderola, y dos tipo muestra también luminosos para instalarlo en el local comercial sito en C/ Independencia nº 1, Bajo 3, presentada por D. Francisco Rodríguez Aguilera, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran en frente, que durante el plazo de siete días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 10 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

826.- No siendo posible practicar la notificación a "Bar Navarro" en relación al expediente sancionador núm. 01/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-04-96, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a "Bar Navarro", por librar basura, fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 4 de Enero pasado, a las 2,00 horas, en la Carretera de San Amaro.- En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta "Bar Navarro" no ha presentado alegaciones alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria.- El artículo 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas.- Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a "Bar Navarro", una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en librar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 4 de Enero pasado, a las 2,00 horas, en la Carretera de San Amaro".- Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

827.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio López Heredia, en relación al expediente sancionador núm. 26/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-03-96, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de Febrero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Antonio López Heredia propietario de la "Discoteca Traveling", por pegada de carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 19 de Enero pasado, a las 13,30 horas, en la C/ Independencia. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Antonio López Heredia, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- El artículo 35 de la misma señala que: "la colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a autorización municipal previa.- El artículo 37 donde se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados.- Asimismo el artículo 38 determina que: "No podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente licencia municipal".- Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Antonio López Heredia, la sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en pegar carteles fuera de los lugares destinados al efecto, apreciándose la infracción el día 19 de Enero pasado a las 13,30 horas en la C/ Independencia.- Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

828.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto «Impuesto sobre Actividades Económicas» a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe
Afrohispana de Suministros S. L.	33.640
Ahmed Abderrahamán, Rabea	5.369
Sohora Alí, Hossain	1.442
Asesores Financieros y Tributarios de Ceuta	53.078
Construcciones Agoscan S. L.	21.700
Construcciones Agoscan S. L.	32.550
El Globo Cautivo S. L.	18.641
Inpro Actividades diversas S. L.	10.500
Inpro Actividades diversas S. L.	2.520
José Jesús García	3.448
Manuel Martínez Rojo	3.498
Abselam Mohamed Abselam	2.910
Ahmed Mohamed Said-Urriagli	2.792
Francisco Pallarés Escorza	9.975
Pinturas y Revestimientos Criterio S. L.	11.200
Taghzouth S. L.	53.302

Ceuta, 10 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

829.- No siendo posible la notificación a D.ª Yamina Ayad Mohamed de la resolución recaída en su escrito de 08-02-96, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

«Antecedentes.- D.ª Yamina Ayad Mohamed, en escrito número de registro de entrada 6.613, solicita la condonación de deudas por Impuesto sobre bienes inmuebles, alegando dificultades económica.- Fundamentos Jurídicos.- El artículo 69 de la Ley General Tributaria, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el artículo 69.1 del R. G. R., el punto 2 del mismo artículo, añade que la condonación extingue la deuda en los términos previstos en la ley que la otorgue.- Parte Dispositiva.- Visto lo anterior procede: Desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este Resolución.

En Ceuta, a 15 de abril de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

830.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 22-12-95 por D. Carios Sánchez Jiménez, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente nº 54.098.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denuncia e informa que: «el vehículo CE-8481-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, estacionar encima de la acera siempre es denunciante por el artículo 94 R. G. C.».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia de tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

831.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 171/95 a instancia de Entidad Aseguradora Allianz Ras Seguros y Reaseguros S. A., contra la Comunidad de Propietarios de la calle Agustina de Aragón n.º 2, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Stcia. n.º 21/96.- Fallo: Que debo condenar y condeno a la Comunidad de Propietarios de la calle Agustina de Aragón n.º 2 de esta Ciudad a que pague a la Entidad Aseguradora Allianz Ras Seguros y Reaseguros S. A., la cantidad de 218.860 Ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Comunidad de Propietarios de la calle Agustina de Aragón n.º 2, expido el presente en Ceuta, a diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

832.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ordinario, seguidos a instancia de Banco Exterior de España S. A., representada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Antonio Reina González y D.ª Manuela Crespo Pereila, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados a fin de que en término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y para que sirva de emplazamiento a los demandados, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.-

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

833.- En virtud de lo acordado en autos de 38/1996 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero-Comercial Navas S. L., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D.ª Carmen Campaña García, domiciliado en C/ Lope de Vega, 2, Ceuta, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos y conteste la demanda en el término de nueve días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

834.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 121/94 seguidos contra D. Brahim Al Amghharaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi por una falta de F. P. O., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-10-94 a D. Brahim Al Amghharaoui y D. Jaafar El Ouahabi el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Jaafar Lhioui El Ouahabi de la falta que se le venía imputando: Que debo condenar y condeno a D. Brahim Al Amghharaoui como responsable criminal de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 570.2 del código penal a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días, así como al pago de las costas causadas en el Juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Brahim Al Amghharaoui y a D. Jaafar Lhioui El Ouahabi, expido la presente en Ceuta, a quince de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

835.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 150/96, se sigue expediente de dominio, a instancias de D. Andrés Francisco Gómez Ruiz, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez sobre la siguiente finca: Rgtr. Propiedad Tomo 95, folio 71 vlt.º, n.º 5867.- Urbana: Situada en el término de Ceuta, Avda. Ejército Español, anteriormente Bda. del Convoy de la Victoria, planta 3ª, Torreón letra B, señalada con el número 10 de la Comunidad de Propietarios de dicho inmueble; la referida finca linda al frente con el rellano de la escalera, derecha, izquierda y espalda con terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Ceuta, consta de tres habitaciones, comedor-cocina y aseo; tiene un ventanal y tres huecos a la calle y mide sesenta y tres metros con quince decímetros cuadrados y a nombre de D. Juan Gómez Tapia, fallecido y adquirida por el promovente del presente expediente.

Por proveído de fecha 03-04-96 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplidos los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca, D. Juan Gómez Tapia, fallecido, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a tres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

836. - D. J. Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio n.º 464/95, seguidos a instancia de D.ª Ana Márquez Zapata, representada por la Procuradora D.ª Susana Román, contra D. José Campos Tejedor. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 22 de Abril a las 12,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 24 de Abril a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Campos Tejedor, expido el presente en Ceuta a 16 de Abril de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

837. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 284/94, seguidos contra D.ª Aicha Zuzu por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 28-10-94 a D. Jean Briskiss Balde y D.ª Aicha Zuzu, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Aicha Zuzu como responsable criminal de una falta de lesiones del párrafo primero del artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo abonar, asimismo las costas de este Juicio.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada y del denunciante, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

838. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 179/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Karin Agnai Mohamed, D. Miludi Ali Kaddur y D. Nicolaus Nasiopoulos, la sentencia dictada con fecha 15 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Karin Agnai Mohamed, D. Miludi Ali Kaddur y D. Nicolaus Nasiopoulos, de los hechos a que se contrafa el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias

de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

839. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 171/95 sobre lesiones, amenaza, robo, ha mandado notificar a D. Abdelucha Said, la sentencia dictada con fecha 20 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelucha Said, D. Abdelkader Abdeselam y a D. Abdel-Lah Mustafa Abdeselam, con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

840. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 190/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D.ª Saida El Kanabe, la sentencia dictada con fecha 20 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Saida El Kanabe, de los hechos origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

841. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 190/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Mohamed Yusef, la sentencia dictada con fecha 20 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Yusef con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el enca-

bezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

842.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 256/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Rachid Ben Abselam, la sentencia dictada con fecha 15 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los Policías Locales 16,86 y 128 de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

843.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 186/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Mohamed Boukantar y a Dª. Habiba Zitan, la sentencia dictada con fecha 20 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Boukantar de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

844.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 238/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Reduan Rian, la sentencia dictada con fecha 20 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Valero Moronta de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 9 de Abril de 1996.-
EL SECRETARIO.

Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

845.- En el rollo de Apelación Civil 214/95 seguido en esta Sección Cuarta, dimanante de los autos de Menor Cuantía 481/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante D. José Montes Tamos y parte apelada D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, se ha dictado sentencia con fecha 20 de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando en parte el recurso de apelación mantenido en esta instancia por el Procurador Sr. Gómez Armario, en nombre y representación de D. José Montes Tamos, contra la sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, revocando parcialmente dicha sentencia recurrida, y estimando también parcialmente la demanda rectora del proceso, interpuesta por la representación procesal de dicho recurrente, debemos declarar la obligación del demandado recurrido, D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, de no colocar las mesas y sillas de su local comercial en el pasillo de la Galería Comercial donde el citado local se halla ubicado, Galería denominada "Los Remedios" y sita en la Calle Real n.º 28 de Ceuta, de retirar el rótulo comercial de su denominación comercial de cafetería "Los Tres Caballos" instalado en la misma Galería Comercial, de retirar la persiana instalada a la puerta de dicho local comercial "Los Tres Caballos", restituyendo a su estado anterior a la colocación de la citada persiana el techo y paredes que han sido afectados, desestimando las demás pretensiones de la parte actora y sin especial pronunciamiento en las costas de ambas instancias".

Y para que sirva de notificación al apelado D. Abdel-Hila Ahmed Hammu, que tuvo su último domicilio conocido en la Ciudad de Ceuta, y actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Cádiz, ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

846.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de 17/01/96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de 23-05-95 se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en C/ Isabel Cabral n.º 1, concediendo un plazo de audiencia de 10 días.- Las obras a realizar en el edificio son las siguientes: * Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia en los paramentos.- * Eliminación de óxidos de todas las armaduras

y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado.- * Reconstrucción de todas las superficies tratadas, con mortero de cemento Portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.- * Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, carpintería, cerrajería, etc.- * Arreglar o sustituir las persianas que no funcionen o estén rotas.- * Suprimir los tendedores de las fachadas principales.- * Desmontar las antenas individuales de T. V. y F. M., y realizar una instalación de antena colectiva. Artículo 9.1103 y 9.8.10 de las NN. UU.". Se estima un presupuesto de ejecución subsidiaria de 6.919.924.- Ptas.- Con fecha 27-11-95 comparece la Gestoría Albert, administradora de la finca, mediante dos escritos, en uno de los cuales muestra su disconformidad con la orden, y en el otro solicita un aplazamiento de 4 meses.- Los Servicios Técnicos Municipales en su informe de 17-05-95 estiman que el plazo de ejecución de tales obras es de 4 meses.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que el Ayuntamiento concederá a los propietarios un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Por Decreto de 10-07-95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar, instruir y resolver procedimientos de orden de ejecución de obras.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Isabel Cabral nº 1, para que en el plazo de 4 meses lleven a cabo las obras detalladas en esta resolución."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel García Moreno, en los términos del artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que contra esta resolución podría interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.- Asimismo podría utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 10 de Abril de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

847.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Dª. Fátima Zohora Abdelkader Ahmed, con fecha 31-01-94, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Virgen de la Luz nº 4, para dedicarlo a tienda de comestibles. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, informa las siguientes deficiencias: - El trabajador carece del carnet de manipulador de alimentos. - La ventilación del local es insuficiente. - El empleado carece de ropa de uso exclusivo para el trabajo. - El local carece de lavamanos para los manipuladores. - Los artículos de droguería no están separados debidamente de los de frutas y verduras. - La iluminación del local carece de protección. - El local carece de dispositivo de anti-insectos no químico. - El local carece del preceptivo cartel informador "Prohibido tocar los artículos". La iluminación no está debidamente protegida. - El pan sin envasar se encuentra al alcance del público. - Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27-04-94 se requiere a la interesada, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su petición sin más trámite.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas. El efecto del incumplimiento del requerimiento practicado por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27-04-94, no puede ser otros que el archivo de su petición sin más trámites.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 05-02-96, se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese sin más trámite la solicitud instada por Dª. Fátima Zohora Abdelkader Ahmed, de licencia de apertura del local sito en C/ Virgen de la Luz, nº 4, para dedicarlo a tienda de comestibles".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no haber sido posible practicar la notificación, por ser la interesada Dª. Fátima Zohora Abdelkader Ahmed, de ignorado domicilio.

Ceuta, 8 de Abril de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

848.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de Jefe de Matadero del Ayuntamiento.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de Una plaza de Jefe de Matadero, en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la plaza de Matarife del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en ese puesto.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 1.000 pesetas, pudiendo se devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,20 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Jefe de Matadero con 0,10 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:

- Licenciatura Universitaria..... 2 puntos
- Diplomatura Universitaria..... 1,5 puntos
- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, impartido o recibido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,20 puntos, incrementándose 0,20 por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que ambas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) La puntuación mínima será establecida por el Tribunal Calificador, en atención a la accidentalidad del Concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a los dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

849.- Concurso para la Provisión de forma Accidental de tres plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de tres plazas de Cabos de Bomberos, en la Escala de Administración Especial de este Ayuntamiento, en tanto persista la situación que da origen a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la plaza de Bombero del Ayuntamiento de Ceuta.

b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en ese puesto.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
 - Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
 - Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará el trabajo desarrollado con anterioridad con 0,10 puntos por año de servicio prestado en la Administración Pública en puesto de trabajo que le

habilite para participar en la presente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

Sustituciones: Se valorarán las sustituciones efectuadas en el puesto de Cabo de Bomberos con 0,01 puntos por día sustituido hasta un máximo de 1 punto.

b) Titulación: Se calificará la titulación académica de acuerdo al siguiente baremo:

- Licenciatura Universitaria..... 2 puntos
- Diplomatura Universitaria..... 1,5 puntos
- Bachiller Superior o Formación profesional de 2º Grado 1 punto

c) Cursos de Formación y perfeccionamiento: Por cada curso, impartido o recibido, relacionado con el puesto de trabajo a cubrir superior a 20 horas se otorgarán 0,30 puntos, incrementándose 0,20 por cada 20 horas o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

e) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

f) La puntuación mínima será establecida por el Tribunal Calificador, en atención a la accidentalidad del Concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que este proceda a su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

850 .- Concurso para la Provisión con carácter temporal de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.**PRIMERA .- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante concurso de dos plazas de Arquitecto Técnico, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.000 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso la Comisión de Valoración podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

La Comisión de Valoración actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo (acuerdo 12-02-93).

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de

intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Curso de Formación y Perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

Cursos de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

e) Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4,5 puntos.

f) Los méritos no justificados no serán valorados.

OCTAVA.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del ente autónomo, la relación de aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

NOVENA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

DECIMA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

UNDECIMA.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

851 .- Concurso para la Provisión con carácter interino de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

PRIMERA .- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante concurso de una plaza de Arquitecto Técnico, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.000 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
 - Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
 - Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso la Comisión de Valoración podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

La Comisión de Valoración actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo (acuerdo 12-02-93).

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Curso de Formación y Perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

Cursos de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

e) Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4,5 puntos.

f) Los méritos no justificados no serán valorados.

OCTAVA.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del ente autónomo, la relación de aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

NOVENA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

DECIMA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

UNDECIMA.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

852 .- Concurso para la Provisión con carácter temporal de Arquitecto del Ayuntamiento.

PRIMERA .- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental, mediante concurso de dos plazas de Arquitecto, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.

- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.

- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso la Comisión de Valoración podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

La Comisión de Valoración actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo (acuerdo 12-02-93).

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Curso de Formación y Perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

Cursos de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

e) Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4,5 puntos.

f) Los méritos no justificados no serán valorados.

OCTAVA.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del ente autónomo, la relación de aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

NOVENA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

DECIMA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a los dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

UNDECIMA.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

853.- Concurso para la Provisión con carácter interino de Arquitecto del Ayuntamiento.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante concurso de una plaza de Arquitecto Urbanista, de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública o laboral.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de

los méritos alegados mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas y se dirigirán al Presidente de la Ciudad, debiéndose presentar en el Registro General de esta dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 2.500 pesetas, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Ciudad, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Ciudad o Consejero en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Presidencia.
- Dos Vocales propuestos por la Junta de Personal.
- Un Vocal propuesto por cada una de las centrales sindicales, UGT., CC.OO., CSIF., que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso la Comisión de Valoración podrá contar con los asesoramientos que estimen oportunos.

La Comisión de Valoración actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo (acuerdo 12-02-93).

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Relación definitiva de aspirantes.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos.

SEPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia: Se calificará con un máximo de 3 puntos el trabajo desarrollado anteriormente, de acuerdo al siguiente baremo:

- Trabajo desarrollado para el Ayuntamiento de Ceuta o Empresa Municipal 0,50 puntos por año trabajado.

- Trabajo desarrollado en otra Administración Pública o Empresa Pública 0,20 puntos por año trabajado.

b) Curso de Formación y Perfeccionamiento: Se calificará con un máximo de 3 puntos, de acuerdo al baremo siguiente:

Cursos de más de 250 horas: 1 punto.

Cursos de 100 a 249 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 20 a 99 horas: 0,2 puntos.

Los cursos relacionados con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y con el desarrollo de la Ley del Suelo, superiores a 50 horas: 1 punto.

c) Entrevista: Se realizará una entrevista personal con cada uno de los candidatos, puntuándose la misma con un máximo de 2 puntos. Se eliminarán la mayor y menor puntuación en el caso de que estas difieran entre sí 0,6 o más puntos.

d) Otros méritos: Se otorgarán hasta un máximo de 1 punto por otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, a juicio de la Comisión de Valoración.

e) Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4,5 puntos.

f) Los méritos no justificados no serán valorados.

OCTAVA.- Clasificación y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del ente autónomo, la relación de aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado habrá de presentar los documentos necesarios para suscribir el oportuno contrato laboral en el plazo de 20 días naturales.

NOVENA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante, en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajos, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el ente autónomo mediante los acuerdos o resoluciones que adopten y hayan adoptado la Asamblea, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad.

DECIMA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a los dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

UNDECIMA.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

854.- Para general conocimiento se publica resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, de fecha 10-4-96, que es del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de 29-3-96, se declaró en ruina inminente los columbarios de S. José y Sto. Angel de la Guarda, Patio 1.º y 2.º.

Asimismo acordó que se procediera a la urgente exhumación de los restos existentes, conforme a los trámites legales oportunos y se ordena la demolición de lo declarado en ruinas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El art. 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalan que los cementerios municipales son bienes de dominio público, afectos a un servicio público, y como tales son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Materia de cementerios en la que el Municipio es competente, al tratarse de una competencia obligatoria, de conformidad con los arts. 25.2 j) y 26.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.º El art. 79 RBF, establece que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por normativa especial se señale otro menor. Si bien, se deberán respetar todos los derechos adquiridos, que se hubieran reconocido en virtud de un acto administrativo (actos declarativos de derechos).

3.º El art. 30 RSC, dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en la orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

4.º El art. 59.4 I.R.I.A.P. y P.A.C., dispone que cuando los interesados en un procedimiento, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y el B.O.C.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Reconocer a los titulares de los nichos afectados por el Decreto de 29-3-96 los mismos derechos que ostentaban hasta la fecha en su nueva ubicación.

2.º Notificar a los titulares que puedan ser identificados y localizados, la nueva ubicación de sus seres queridos. No obstante la relación nominal de nichos afectados y su nueva ubicación, será publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento general de los afectados incluidos dentro del ámbito

de aplicación del art. 59.4 I.R.I.A.P. y P.A.C.»

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

NICHOS EN RUINA PENDIENTES DE EXHUMAR
GALERIA SAN JOSE

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INHUMACION	N.º DE NICHOS
Antonio Rubio Arteaga	04/07/1906	108 Fila 1.ª
Rafael García Marín	23/08/1943	109
R/ Josefa Fernández Avilleira	07/02/1943	109
Paz García Marín	14/05/1963	109
Candelaria García Marín	11/01/1971	109
R/ Luis Fernández Conde	28/04/1971	109
Isabel Rodríguez García	24/09/1986	109
Eduardo Bermúdez Ramos	01/07/1969	110
Remedios Burgos Pineda	13/03/1982	110
Rufino Moreno González	09/07/1907	111
Rosalía Martín Herrera	01/04/1901	112
F/ Teresa Crespo Ramos	25/11/1903	112
Teresa Crespo Ramos	25/11/1903	112
Sebastiana López Troyano	15/06/1938	112
R/ Francisco Cerdá Sánchez	14/02/1927	112
R/ María Cerdá Sánchez	09/01/1927	112
Francisco Sánchez Ledesma	22/01/1955	112
Alfonso Chacón López	22/06/1969	112
R/ Francisca Sánchez López	22/11/1971	112
Enrique Cardenal González	10/09/1913	113
José Andel Plasencia	02/07/1896	114
M.ª Concepción Plasencia Ferriz	28/04/1901	114
Juan Manuel Andrés Plasencia	14/05/1903	114
Salvador de Andrés Aranda	14/02/1898	114
Antonio de Andrés Aranda	02/08/1899	114
Juan Méndez Andrés	25/10/1901	114
M.ª Africa Aranda Márquez	16/09/1927	114
Andrés de Andrés Plasencia	01/09/1939	114
Manuel de Andrés Aranda	13/02/1951	114
Salvador de Andrés Aranda	03/11/1957	114
Félix Carrasco García	04/07/1963	114
Carmen Andrés Aranda	28/07/1975	114
José Miguel Rodríguez Fuentes	23/02/1901	115
Angeles Muñoz Rodríguez	18/04/1925	115
R/ Antonio Muñoz Rodríguez	11/06/1925	115
Rosario Fernández-Secano Burgos	21/04/1933	115
Africa Rodríguez Fernández	18/09/1952	115
Teresa Rodríguez Fernández-Secano	26/09/1966	115
Angeles Rodríg. Fernández-Secano	21/01/1971	115
Francisco Adán Cañizal	07/10/1932	116

Manuel Mugart. y Torres Veldosola	25/06/1901	117		Elisa Ramírez Valencia	25/08/1936	141	Fila 2.ª
Juan Bautista Mesa Rodríguez	10/04/1926	118		Francisco García Saborido	21/01/1937	141	
Dolores García Gallardo	29/06/1951	119		María García Ramírez	23/02/1947	141	
R/ Juan Piñero Domínguez	08/10/1935	119		Francisco Hidalgo Redondo	05/10/1956	141	
R/ María Jesús Gómez Aguado	21/03/1940	119		Carmen García Ramírez	06/09/1978	141	
R/ Carmen Gallardo García	10/02/1949	119		Francisca García Ramírez	06/03/1986	141	
Josefa García Gallardo	12/06/1965	119		Remedios García Ramírez	04/06/1992	141	
Asunción Gómez García	06/04/1887	120		Tomasa González Guzmán	18/03/1904	142	
Francisco Gómez Torrejón	30/06/1901	120		María Espinosa Conde	11/10/1911	142	
Francisca García Cruz	19/06/1918	120		Mario Prieto Sherit	18/09/1924	142	
Joaquín López Gómez	31/03/1914	120		Cristina Trujillo y Ojel Jaramillo	07/10/1944	142	
María López Gómez	20/03/1923	120		Carmen Trujillo González	20/07/1975	142	
María Gómez García	21/08/1930	120		Sebastián Jiménez Flores	24/01/1937	143	
Daniel López Gómez	06/10/1935	120		Sebastián Jiménez Guzmán	28/06/1941	143	
Elisa Gómez García	15/07/1940	120		Remedios Flores Morales	10/04/1985	143	
R/ Daniel López Martínez	14/02/1938	120		José Camúñez Gómez	08/06/1923	144	
Sd/ Un feto varón		120		Gerónimo Camúñez Viso	Sd/	144	
R/ Joaquín Bojo García	04/03/1939	120		Antonia Gómez Borrego	09/11/1901	144	
Antonio Lara Aranda	18/03/1953	121		María Teresa Blanco Rodríguez	01/02/1933	144	
R/ Carmen Rueda Prieto	14/05/1953	121		Juan Chapela Casado	31/10/1942	144	
R/ Asunción Aranda Casado	12/03/1956	121		Salvadora Limón Pou	07/01/1967	144	
R/ Antonio Lara Calle	23/04/1964	121		Juvenal Llorente Negral	27/11/1969	144	
Isabel Navarrete Ramírez	09/08/1934	122		Juan Fernández Gavira	15/01/1903	145	
R/ Manuel Gil Navarrete	21/03/1920	122		Narciso Fernández Vázquez	28/10/1901	145	
Cristóbal Gil Navarrete	14/04/1960	122		Manuel Fernández Gavira	05/07/1913	145	
Francisca Gómez Montero	19/06/1971	122		Antonio Fernández Gavira	08/03/1918	145	
Rosario Seglar Durán	07/12/1918	123		Rosario Gavira Alba	27/01/1924	145	
R/ Adolfo Seglar Durán	30/03/1915	123		Rosario Fernández García	29/01/1956	145	
R/ Mercedes Seglar Durán	01/12/1914	123		Francisco Wolgeschaflen	07/01/1895	146	
R/ Adolfo Seglar Ferrer	05/05/1895	123		Carmen Wolgeschaflen Gómez	02/07/1893	146	
R/ Dolores Seglar Muñoz	27/10/1910	123		Ildelfonso Wolgeschaflen Gómez	12/09/1896	146	
R/ María Gutiérrez Box	05/04/1900	123		María Gómez Rodríguez	28/07/1909	146	
R/ José Muñoz Román	17/06/1907	123		Gabriel Wolgeschaflen Martínez	1916	146	
Dolores Durán Gutiérrez	07/04/1938	123		José Wolgeschaflen Gómez	24/01/1958	146	
Ventura Márquez Durán	13/10/1938	123		Gabriel Wolgeschaflen Gómez	24/09/1967	146	
R/ Manuel Márquez Durán	28/12/1945	123		Manuel Méndez Martín	19/01/1903	147	
María Montoya Parrado	23/04/1965	123		Antonio Méndez Escarcena	03/10/1921	147	
R/ Marcos Vidal Llumbrias	03/12/1901	124		Antonia Escarcena Guerrero	25/05/1933	147	
R/ Dolores Vidal Fornés	25/02/1917	124		Rafael Méndez Escarcena	16/09/1934	147	
Raimunda Fornés Valls	09/11/1924	124		María Méndez Escarcena	23/10/1939	147	
Rigoberto Lozano Moya	22/12/1937	125		Manuel Méndez Escarcena	15/08/1941	147	
Mari Gavilán de Pro	15/12/1936	125		Josefa Méndez Escarcena	22/08/1966	147	
Luis Lozano Gavilán	28/06/1966	125		Cipriano Vicente Gallo	16/09/1913	148	
Manuela Perpén Rodríguez	30/04/1988	125		Luciano Alcalá del Olmo Gallego	15/02/1903	149	
Francisco Rebello Pallés	19/12/1901	126		María Oliva Corral	03/07/1944	150	
Teresa Cases Marlia	04/03/1907	126		Juan Oliva Ruiz	14/10/1953	150	
Aureliano Núñez Borrego	23/04/1901	127		Antonia Maldonado Bermúdez	15/07/1964	150	
José López Cano	20/12/1901	127		Concepción Corral Ramírez	11/05/1977	150	
José Olmedo Bernal	07/07/1913	127		Teresa Oliva Corral	24/12/1995	150	
Isabel López Navarro	03/09/1922	127		María Claro Postigo	26/09/1935	151	
R/ Fuensanta Romero Lorente	13/11/1937	128		Francisca Cano Claro	30/01/1918	151	
R/ María Lorente Romero	22/01/1941	128		José Baeza Alé	15/04/1919	151	
Juan Lorente Romero	16/06/1954	128		Manuel Baeza Alé	11/06/1941	151	
José Gil Lorente	22/09/1944	128		Gregorio Rufo Galán	19/01/1934	151	
Rafaela Romero Navarro	23/06/1973	128		Miguel Cano Escaño	04/08/1946	151	
José Lorente Romero	30/10/1986	128		José Berrocal Alé	10/01/1937	151	
Victoria Seglar Ramírez	24/02/1929	129		José Baeza Villalba	31/05/1940	151	
Juan Cristóbal Borrego García	01/04/1938	129		Ana María Baeza Rubio	18/05/1938	151	
Antonia Agüera Flores	29/11/1933	129D		Ana Alé Claro	23/02/1963	151	
José Rodríguez Agüera	10/08/1940	129D		Diego Escarcena Guerrero	11/06/1939	152	
Marcelino Pérez Gimeno	05/08/1979	129D		Rosa Camúñez Jaén	22/09/1944	152	
Ana Rodríguez Vázquez	01/09/1982	129D		Rafael Escarcena Camúñez	25/05/1943	152	
Purificación Martínez Tomás	18/01/1964	129T		Teresa Jiménez Muñoz	01/10/1934	152	
Manuel Caro Pérez	14/11/1961	129T		Teresa Castillo Salvado	23/06/1941	152	
María del Carmen Caro Pérez	11/06/1965	129T		José Salvado Jiménez	04/09/1971	152	
Antonio Caro Enciso	04/04/1968	129T		María Luisa Escarcena Camúñez	03/02/1984	152	
Asunción Pérez Sánchez	19/03/1977	129T		Emilia Schiaffino Martínez	08/11/1904	153	

Nicolás Martínez Basoa	08/09/1908	153	Africa Mas de la Rosa	29/08/1895	178
Gracia Martínez Basoa	18/01/1917	153	Urbana Mas de la Rosa	21/03/1896	178
Calixto Schiaffino Sousa	24/11/1925	153	José Mas Fortea	31/07/1904	178
Carmen Schiaffino Martínez	31/08/1960	153	Urbana de la Rosa González	07/08/1938	178
Concepción Acevedo Utor	30/03/1949	154	F/ Urbana Mas Vargas	29/04/1958	178
María Moreno Benítez	20/03/1908	155	Antonio Mas de la Rosa	15/10/1959	178
Adolfo Blanco Mérida	22/10/1931	155	Francisca Vargas Fernández	10/09/1963	178
Fernando Blanco Muñoz	10/02/1921	155	José Mas de la Rosa	09/03/1985	178
José Blanco Muñoz	28/03/1947	155	Francisco Cruces Macías	14/01/1951	179
María Muñoz Torres	28/07/1963	155	Francisca Alvarez Gómez	19/02/1971	179
Lucía Zafra Flor	16/04/1903	156	Francisca Martín Cruces	17/10/1977	179
R/ Diego Trujillo González	03/01/1901	156	Juan Martín Marín	03/10/1987	179
Lucía Trujillo González	16/01/1890	156	Rita Benítez Velázquez	09/02/1919	180
Laura Trujillo González	29/11/1901	156	Jaime Ferrer Soler	01/04/1935	180
Laura Trujillo González	13/10/1907	156	Francisca Sánchez Benítez	26/03/1941	180
Manuel Trujillo Pavón	03/09/1917	156	María García Jiménez	25/12/1978	181
Rosa González Díaz	02/05/1927	156	Eduardo Tapia Extruc	28/05/1935	182
Francisco Trujillo González	23/06/1960	156	R/ Trinidad Tapia Extruc	16/10/1918	182
Manuel Trujillo González	09/06/1973	156	R/ Trinidad Portillo Ramírez	17/07/1950	182
Inocenta Muntaba Barrera	09/05/1877	157	R/ Francisco García Pérez	19/09/1923	182
Catalina Muntaba Barrera	12/08/1881	157	R/ Eduardo de Tapia Ferrer	27/09/1951	182
Rafael Alvarez Barrera	05/10/1888	157	Dolores Artuño Ruiz	25/02/1966	182
Celestino Muntaba Muriel	28/08/1878	157	Dolores Extruc Orduño	18/03/1983	182
Pascuala Vázquez Alonso	07/07/1880	157	R/ Juan de Tapiz Extruc	18/04/1988	182
Isabel Muriel García	24/01/1894	157	R/ Felisa Maezo Olmedo	24/01/1908	183
Isidoro Barrera Rodríguez	25/04/1903	157	R/ Ramona Olmedo Lara	07/08/1883	183
José Luque Fernández de Segura	28/12/1915	158	R/ Juan Gutiérrez Madera	18/02/1908	183
Esteban de Bergia Olmedo	19/04/1936	159	R/ Félix Maezo Molina	21/01/1911	183
Lorenzo Lucía Pérez	27/06/1909	160	R/ Antonio Gutiérrez Maezo	05/04/1926	183
Manuel Morales	Sd	160	Isabel Maezo Olmedo	17/05/1933	183
María Gómez Blanco	Sd	160	Francisco Maezo Olmedo	20/04/1938	183
Lorenzo Morales Lucía	07/02/1906	160	Domingo Durán Cáceres	25/08/1962	184
María Morales Lucía	08/02/1917	160	R/ Carmen Madrigal Durán	14/03/1952	184
Francisco Lucía Barrios	21/06/1912	160	Antonio Hidalgo Madrigal	23/11/1976	184
María Pérez Pérez	07/05/1917	160	José María Hidalgo Madrigal	28/03/1983	184
María Lucía Pérez	09/07/1934	160	Juan Canto Muñoz	17/11/1959	185
Manuel Morales Gómez	20/03/1943	160	Emilia García Berrocal	17/08/1967	185
María Morales Martínez	31/05/1948	160	R/ Antonio López Martín	23/12/1943	186
María Ramón Gómez	24/10/1936	161	Antonio Navas Fernández	18/04/1966	186
Emilio Pelegrina Piña	16/05/1927	161	Juana Crespo Lázaro	09/02/1908	187
Emilio Pelegrina Castro	01/03/1957	161	Luis Salas Gabarrón	02/01/1903	187
Socorro Vallecillo Varela	01/09/1970	161	Angel Marcucci Fernández	30/11/1918	187
Josefa Ramón Gómez	26/06/1979	161	Damián Gabarrón Zambrano	22/08/1923	187
Dolores Maqueda Marqués	Sd	162	Joaquín Martín Navas	22/04/1913	188
María Maqueda Marqués	Sd	162	Josefa Jiménez Díaz	24/08/1902	188
Josefa Maqueda Marqués	Sd	162	R/ Teresa Téllez Jiménez	19/07/1910	188
Manuela Gómez Pérez	29/04/1889	162	R/ Joaquín Martín Téllez	01/04/1946	188
Dolores Mesa Morales	09/01/1909	162	Domingo Fernández González	17/05/1958	189
Africa Gómez Maqueda	27/03/1917	162	R/ Julián Encina del Agua	19/12/1920	190
Antonia Mesa Morales	14/01/1920	162	R/ Antonio Encina del Agua	17/05/1908	190
Manuel Gómez Mesa	25/06/1926	162	R/ Elena Encina González	03/06/1912	190
María Luisa Gómez Maqueda	12/01/1961	162	R/ Emilio Encina González	11/02/1914	190
Aurelia Gómez Maqueda	15/06/1972	162	José Encina Candebat	25/12/1929	190
José Alvarez Barrera	06/02/1918	163	Lucía Encina del Agua	06/02/1946	090
Ana María Martínez Monfort	17/07/1908	164	Dolores Encina del Agua	05/10/1964	190
Josefa Monfort Sevilla	09/04/1921	164	Carmen Encina del Agua	22/03/1974	190
Rafael Martínez Márquez	02/08/1928	164	Rafael de Mesa Carrera	26/01/1919	191
Ana Marí Martínez Monfort	26/12/1966	164	Antonia Martínez Márquez	27/02/1925	191
Emilio Noguero Quevedo	22/02/1904	176	Juan Perea Pérez	26/04/1941	192
Rufina Borrero Almeida	06/03/1889	176	María Rubio López	03/12/1945	192
Micaela Calvo Guadalupe	09/11/1891	176	R/ Amanda Viaga Rubio	27/11/1946	192
Cinta Isabel Guadalupe Borrero	26/01/1904	176	José Montoro Manuel	23/09/1934	193
Francisco Guadalupe Borrero	23/11/1905	176	Belén Ferrer López	20/05/1911	194
Alberto Guadalupe Molano	03/10/1912	176	Narciso Ferrer López	27/06/1917	194
R/ Atanacio Calvo Pecino	09/04/1924	176	Joaquín Palacios Rodríguez	29/06/1908	195
Manuel Calvo Guadalupe	04/03/1930	176	María Vázquez Satón	01/04/1934	195
José Pal Moreda	10/03/1904	177	Paulino Vela Benito	02/05/1930	196

Mercedes Palmero Espinosa	27/02/1938	197
Juan Redondo Soler	27/07/1942	197
Eduardo Gámez Borrajo	20/10/1913	198
Rafael Gámez Borrajo	04/10/1923	198
R/ Cecilia Gámez Borrajo	20/10/1906	198
R/ Samuel Gámez Molina	15/03/1910	198
Eduardo Buscató Biedna	15/02/1929	198
R/ Lamberto Ventura Abadia	04/04/1876	198
R/ Felisa Blinett	Sd	198
R/ María Muñoz Ventura	14/05/1885	198
R/ Enrique Ventura Blinett	12/10/1885	198
R/ Luis Muñoz Ventura	19/11/1887	198
R/ Emilio Ventura Blinett	19/01/1901	198
R/ Ana Borrajo Galán	22/02/1927	198
R/ Fdo. Quintana García de Leanis	26/12/1938	198
R/ Matilde Buscató Ventura	25/07/1939	198
Matilde de Gámez Buscató	12/07/1984	198
Ana Aguilar Rodríguez	11/07/1960	200
María Aranda Cusquero	03/05/1976	201 Fila 4.ª
Manuel Heredia Gómez	11/05/1951	202
Mateo Fajardo Fernández	26/12/1986	202
Esteban Cano García	30/11/1975	204
Ana María Durán Catalán	17/01/1964	205
Isabel Cortés Molina	08/12/1980	205
María Illescas Mellado	16/11/1956	206
Niceto Muñoz González	09/03/1910	207
Jacinto Muñoz González	20/03/1921	207
Africa González Bernal	08/12/1913	207
Manuela Miranda Contreras	17/04/1943	209
Victoria Jiménez García	07/03/1948	209
José García Miranda	22/06/1977	209
Dolores Díaz Cano	16/05/1948	210
José Monfillo Martín	11/04/1951	211
María Rodríguez Estrella	16/03/1981	211
Rosa Martí Salvador	24/04/1971	212
Rosario Salvador Cárdenas	16/04/1986	212
Manuel Muñoz Aranda	11/06/1910	214
R/ Domingo Muñoz Izquierdo	13/04/1888	214
R/ Enrique Muñoz Aranda	17/02/1875	214
R/ Miguel Muñoz Elez Villarroel	25/05/1887	214
R/ Juan Muñoz Elez Villarroel	03/02/1892	214
R/ Carlos Muñoz Márquez	30/09/1900	214
R/ Juana Aranda Díaz	14/01/1914	214
R/ Josefa Muñoz Aranda	24/12/1924	214
Manuel Muñoz Molina	12/04/1933	214
Manuel Muñoz Márquez	05/01/1951	214
Lázara González Gambero	25/09/1968	215
José Gómez González	22/12/1978	215
Luis Serreta García	02/07/1910	216
José de la Torre Arcos	27/06/1973	217
Salvadora Ruiz Sedeño	15/01/1971	218
María Peláez Rosal	21/05/1958	219
Josefa Gil Sánchez	21/03/1976	220
Antonio Benítez Moyano	27/11/1991	220
Petronila García Rodríguez	25/07/1910	221
Ana Carrasco Millán	08/12/1918	221
María Aguilar García	30/07/1941	221
Josefa Aguilar García	12/03/1944	221
Pilar Picazo Pestana	30/03/1959	221
Isabel Vallecillo Amado	12/11/1964	221
R/ Rafael Pérez Perea	27/07/1969	222
Antonia García Morales	14/09/1922	223

GALERIA DE SANTO ANGEL DE LA GUARDA
PATIO 1.º Izqd.

Rafael Carmona Ruiz	10/11/1960	32
---------------------	------------	----

Hermenegildo Gurrea Paz	06/10/1940	37
Manuel Cebrián Jerra	20/01/1950	42
M.ª del Carmen Domínguez Sampalo	09/08/1978	59
Oscar Alvarez Carbonell	19/09/1973	60
Juana García de Vinuesa López	05/11/1961	61
Rocío Cozar Ramos	02/02/1974	62
Francisco Javier Marcos Escudero	18/05/1974	63
Jesús Alvaro García Pérez	22/08/1978	64
Diego Pérez Sierra	28/06/1974	65
María José Sánchez García	22/09/1974	66
José Manuel Pimentel Ruiz	12/05/1975	67
Irena Alexandra Valdivia y Maeso	01/08/1975	68
Susana Pérez Barceló	03/01/1976	69
Angeles Barceló Mesa	20/08/1982	69
Juan Antonio Oliva Cárdenas	06/09/1963	70
Francisco Manuel Gil Caro	05/03/1976	71
Mercedes Lázaro Carrasco Mata	28/08/1982	72
José Carlos Moreno Jiménez	16/07/1976	73
David Uceró Pérez	16/07/1976	74
Sonia Pilar Moreno Morales	17/08/1976	76
Alejandro Martínez Reyes	05/09/1976	77
José Sánchez Arque	26/01/1977	79
Antonio Luna González	16/03/1905	80
Merced. Díaz de la Cortina Puelles	06/09/1949	81
Juan Carlos Pérez Torres	30/08/1971	82
Susana Pérez Torres	04/08/1976	82
Susana Macías Cascojosa	15/06/1951	83
Sonia Sánchez Rojas	02/03/1977	84
Margarita Martínez Raya	01/05/1977	86
Manuel Domínguez Lamorena	27/06/1951	87
María Martínez Urrea	21/06/1989	1
*R/María Martínez López	30/10/1993	2
Inmaculada Quero Ruz	12/11/1963	3
José Antonio Quero Ruz	16/01/1969	3
Concepción Rosa Escalona	07/02/1986	3
Antonio Coronado Martín	08/02/1931	4
*R/Dolores Mira Tello	29/10/1988	5
Magdalena González Ríos	16/12/1972	6
R/Ana Pacheco Tornay	28/06/1989	7
R/Francisco Guerra Pacheco	28/06/1989	7
R/Manuel Guerra Pacheco	28/06/1989	7
Manuel García Cantón	13/08/1954	8
Belén Moreda Páramo	30/12/1969	9
Acensión Zama Quijano	30/05/1946	10
*R/Francisco Astorga Frias	30/07/1984	11
Francisco José Gómez Quero	26/11/1970	12
Dionisio Victoriano G.ª Martínez	01/04/1951	13
M.ª Pilar Ibarra Troyano	13/05/1978	14
M.ª Pilar Falcón Ibarra	31/01/1981	14
Encarnación Soler Rubio	03/12/1933	15
*R/José Melguizo Narváez	01/08/1984	16
Carlos José Martínez Ruiz	11/05/1978	17
José Ruiz Ramírez	21/05/1950	18
Francisco de Paula Utrilla Ibáñez	04/04/1902	19
Mercedes Alacid Carrero	14/11/1992	20
Cristina Palop Ares	27/02/1978	21
Amalia Pérez Rodríguez	16/12/1978	22
María Teresa López Serrano	16/07/1962	23
Rufino Molina Gómez	17/04/1937	24
Juana Vilchez Vázquez	31/01/1979	25
Josefa Román Fajardo	08/06/1987	26
*R/Josefa Román Fajardo	17/01/1996	26
Antonio Pérez Callejón	08/12/1973	27
M.ª Africa Pérez Callejón	18/01/1980	27
Rosana Carrucho Pérez	13/01/1985	27
Begoña Aránzazu Zamacola Glez.	16/09/1978	28
M.ª Josefa del Moral Ramos	30/03/1963	29

Javier del Moral Ramos	10/05/1969	29		Jesús Manuel Fernadillo Morilla	28/12/1985	119	
Zamora Santiago Hernández	12/01/1987	30		Fco. Javier Mesa Martín	27/06/1967	121	
José Luis Bernal Gordillo	23/12/1951	31		Antonio José Jover Alvarez	02/05/1954	122	
Esperanza Viqueira Gómez	20/08/1943	32		José Manuel Pérez Bejarano	11/06/1968	123	
Jesús Alvarez Gaecia	24/06/1965	34		R/Manuel Perz Teruel	15/11/1994	123	
M.ª Isabel García Cabrera	18/01/1994	35		R/Dolores Martín Beltrán	15/11/1994	123	
Ana M.ª Toledo Siena	30/08/1953	37		Constantino Diacomanolí Ruiz	28/03/1962	124	
José Carlos Durán Rodríguez	14/01/1952	38		José Luis de Bocio Urbano	10/08/1937	125	
Daniel Pérez Espinosa	19/07/1994	39		Adela Torres Cantero	21/10/1987	126	
Luis Salvador Barragán Farfán	15/10/1967	40		Antonio García Fernández	22/08/1953	127	
Yolanda Hortal Wissen	01/11/1959	44		Eulogio José Muñoz Prat	23/01/1921	128	
M.ª Carmen Ferrer Hernández	17/12/1964	51		Rafael Santaolalla Guerrero	18/08/1965	129	
M.ª Jesús Ferrer Hernández	15/12/1965	51		Rosa M.ª Castellón Navarro	25/07/1968	130	
C/Inés Díaz Gallardo	06/06/1992	52		Nerua Khannali	24/10/1991	131	
*R/Antonio Hidalgo Juárez	23/12/1992	53		Manuel Herrera Marteache	20/11/1947	132	
Juan Fernando Villar Estévez	18/10/1948	55		Francisco Javier Mazorra González	19/07/1963	133	
Pilar Villar Estévez	17/09/1949	55		Juan Carlos Santolalia Guerrero	12/12/1964	140	
Angela García Pérez	10/06/1989	56		Francisco Javier Reyes Barbales	12/03/1970	140	
Francisca Portillo Cáceres	07/12/1993	57		Emilio González Martín	05/11/1964	141	
Francisca Portillo Cáceres	07/12/1993	58		Francisco Sánchez de Lajara	21/06/1934	142	
Merian Díaz Mechat	11/12/1993	59		Jorge Hardasmal Mirchandani	12/06/1948	143	
M.ª Carmen Alba Díaz	19/09/1985	61		Jusildas Hardalman Tolarani	28/08/1944	143	
Manuela Ruiz Santiago	29/11/1962	62		María Montañez Lacoiz	30/05/1948	146	
Francisco Javier Barrera Dorado	05/03/1991	63		Manuel Gómez Ramos	03/12/1943	148	
Pilar Morales Cortés	19/10/1951	64		*R/Manuel Gómez Berinaga	21/04/1980	148	
Julio Nadal Aizaga	23/11/1918	65		Francisco Javier Ros y Asencio	15/12/1968	149	
M.ª Ortuño González	17/03/1942	66		Enrique Sánchez González	04/06/1970	150	
Salvador Ortuño González	12/09/1945	66		Remedios Jiménez Macero	17/03/1952	152	
Africa Ortuño González	12/09/1945	66		Manuel Roldán Gandiaga	03/06/1962	152	
Juan Carlos Delgado Berja	26/06/1970	67		Pedro González Gómez Millán	03/03/1972	152	
José Carpio Jiménez	14/12/1939	68		Milagros Sánchez López	27/09/1952	154	
M.ª Carmen Postigo Pérez	14/12/1958	68		Carlos Aldeamil Díaz	10/11/1944	157	
M.ª Amenteria Plaza M. de Pinzón	03/09/1961	69		Elena Picaso Cardel	05/06/1928	167	
José Ruiz Martín	01/02/1947	70		María Asunción Batista González	15/11/1945	168	
José Coronado Martín	08/08/1964	70		María Angeles Ballesteros Monte	13/03/1986	169	
Juan Mosquera Hernández	26/11/1972	71		Carmen del Pilar Alvarez Rosa	05/05/1965	170	
Dolores Gálvez García	22/05/1972	72		María González Muñoz	09/06/1986	171	
M.ª Pilar Delgado Rivera	17/10/1987	73		María Luisa Fernández Ruiz	15/06/1986	173	
M.ª Fernández Hidalgo Díaz	30/12/1924	74		Manuel Trejo Solís	28/10/1953	174	
M.ª Mercedes Bellido León	01/05/1976	75		Francisco Javier Atencia Galán	26/01/1967	175	
M. Angel Compan Ríos	25/08/1967	76		Jesús Cañivano Atencia	14/09/1979	175	
Virginia Gurrea Rosendo	05/05/1968	77		Josefa Bellón Sahamello	20/06/1958	176	
M.ª Escurin Nicolau	07/05/1910	78		Rodrigo Amador Ríos y de Heras	26/09/1921	178	
Carmen Escurin Nicolau	02/07/1912	78		Carmen Varea Escudero	24/01/1988	179	
M.ª Dolores Escurin Nicolau	30/09/1912	78		Antonio Carrión Campos	15/12/1960	180	
José Antonio Escurin Nicolau	21/03/1913	78		C/Isabel Acebedo Pardo	09/02/1992	181	
Pilar Escurin Nicolau	11/06/1914	78		María Inmaculada Aznar Cabezón	06/06/1958	182	
Amador Bumaño González	10/04/1924	79		Manuela Barragán Vázquez	04/02/1993	183	
Manuel Martínez Muñoz	05/01/1930	79		Juan Carlos Rodríguez Barquero	13/12/1969	184	
Antonio Ruiz Suárez	10/05/1969	80		Celeste Fernández Gil	14/07/1985	185	
M.ª Suárez González	20/02/1967	80		Celeste Fernández Gil	14/07/1985	186	
Mateo Badillo Espinar	15/08/1932	81		María de la Paz Cantón Aguilar	19/06/1971	187	
José López Zapata	17/06/1947	82		Rosa María Martínez Contreras	29/06/1972	188	
R/Concepción Calvo Pecino	10/01/1995	85		Juan Santiago Rodríguez	12/05/1970	190	
Juan de Dios Sánchez Bonicht	28/03/1995	87		Francisco Ramírez Guerrero	12/11/1965	191	
Matías Cadavieco Herrero	07/09/1962	89		Africa Bernal García	08/10/1962	193	
*R/Eugenio Dick Palomino	26/08/1995	90		M.ª de la Concepción Glez. Benito	07/01/1935	195	
Ismael de Bringas Molera	18/06/1919	97		Alejandrina Herrera Ramírez	29/10/1946	196	
Rosario Cuadra Bentaíel	31/07/1959	103		Asunción Calzada González	21/07/1948	198	
Carolina Cuadra Bentaíel	25/04/1969	103		Natividad García Chamorro	13/09/1948	199	
Africa Talamonte Pesquero	03/11/1987	112		Dolores Vega Muriel	02/01/1962	200	
M.ª Carmen Jiménez Suárez	05/11/1985	113		Fsco. de Paula Sarmiento Reyes	10/05/1963	201	
Oscar Rodríguez Delgado	06/03/1918	114		Encarnación Melgibar Cervantes	23/05/1963	209	
Antonia Gutiérrez Riera	10/10/1947	115		Mercedes Melguizo Cervantes	12/06/1967	209	
Manuel Navarro Moncada	19/03/1937	116		Carmen Soler Cuevas	11/08/1968	209	
Marco Antonio Sánchez Castillo	28/12/1985	117		Soledad Jiménez Cid	23/09/1959	374	
M.ª García Argüelles Andreu	26/01/1960	118		Magdalena Cereza Torres	06/03/1960	380	

Dolores Torres Cantero	22/07/1983	380
Emilia Ballesteros Santiago	14/09/1954	387
Ana María Ballesteros Santiago	22/06/1980	387
María Cobos Ruiz	14/09/1954	388
Ana María Burgos Lati	27/04/1961	412

855.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de Marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

6.16.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativa a demolición de obra ilegal entre Bda. Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.- se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el siguiente Dictamen, que copiado literalmente dice: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. D^a. Mercedes Medina Rodríguez, Ilma. Sra. D^a. M^a. Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal entre Bda. Príncipe Felipe y Bda. Príncipe Alfonso.- Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: -" Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de Mayo de 1995, se requirió a D. Mohamed Abdeslam Mohamed para que en el plazo de 2 meses solicitara licencia, al ser la obra ejecutada en Bda. Príncipe Felipe nº 3 (Zona posterior) susceptible de legalización, pero condicionada por el carácter de Parcela Municipal de la zona edificada.- La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, ha comprobado que el interesado no ha solicitado licencia dentro del plazo de dos meses que se le concedió a tal efecto.- El Artículo 250 T. R. L. S., en relación con el artículo 29.4 del R. D. U., señala que en defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla.- El artículo 261.3 T. R. L. S., dice que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.- La Base Legal de esta Propuesta se contiene en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos que obran en este expediente.- De acuerdo con ellos, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado.- Por todo ello al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente propuesta: 1º.- Demoler la obra ilegal que D. Mohamed Abdeslam Mohamed ha ejecutado en Bda. Príncipe Felipe nº 3 (zona posterior).- 2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P. F. C. (2) Afirmativo.
 CEU. (2) Afirmativo.
 P. S. O. E. (1) Afirmativo.

Grupo Mixto (1) Afirmativo.
 P. S. P. C. (1) Afirmativo.
 P. P. (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta".

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

Votos a favor: Uno (PDSC)
 Votos en contra: Veinte (PFC, CEU, PSOE, PP, Grupo Mixto).
 Abstenciones: Una (PSPC)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta, acordó:

Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian Amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: Veintiuno (PFC, CEU, PSOE, PP, Grupo Mixto, PSPC).
 Votos en contra: Ninguno
 Abstenciones: Una (PDSC)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal que D. Mohamed Abdeslam Mohamed ha ejecutado en Bda. Príncipe Felipe nº 3 (zona posterior).

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 3 de Abril de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE
 ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

856.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan Olmedo Alguacil, Presidente de la Cooperativa del Mar de Ceuta, de resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente Resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 26-03-96, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, estima conveniente conceder a D. Juan Olmedo Alguacil, Presidente de la Cooperativa del Mar de Ceuta, autorización municipal para la ocupación con carácter provisional del puesto AI-33, situado en la planta sótano del Mercado Central para ubicar esta cooperativa, hasta tanto se le adjudica un local definitivo en el mencionado Mercado, ya que el local que actualmente ocupaba en el edificio del Revellín ha sido demolido. Consta en el expediente comparecencia del interesado de fecha 20-03-96 en la que ha manifestado su conformidad y la renuncia expresa a promover toda acción legal que se derive de su nueva ubicación, tanto provisional como definitiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, El Reglamento General de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público. * La Sentencia del Tribunal Supremo de 30-10-86, que define el precario como "una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de un título que justifique el goce de la posesión, ya que porque no se ha tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos se otorguen una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho". * El artículo 30 RS, establece que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o cualesquiera otros

aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. * De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Mercados y el Decreto de delegación genérico de competencias de la Presidencia-Alcaldía de 05-02-96, la competencia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a D. Juan Olmedo Alguacil, Presidente de la Cooperativa del mar de Ceuta, la ocupación provisional y en precario del local AI-33, al objeto de ubicar la sede social de la cooperativa, en tanto no le sea adjudicado un local definitivo. Significando al interesado que el local que se le adjudique estará sometido al régimen jurídico que le sea de aplicación.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Agencia Tributaria**

857 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta, hago saber:

Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictadas en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación a los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 8 de abril de 1996.- **EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.**

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto	Liquidación	Importe
Abderrahaman Moh., Mohamed	45.097.401-J	S. Tráfico	K1610196029312740	60.000
Benítez González, F.	45.059.446-P	Ing. Recar.	A5560095520002100	3.580

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto	Liquidación	Importe
González Román, Fco.	45.072.606-N	S. Tráfico	K1610196029312838	60.000
Haddu Al-Lal, Amina	45.089.322-F	Ing. Recar.	A5560095520000934	2.312
Haddu Al-Lal, Amina	45.089.322-F	Ing. Recar.	A5560095520000923	2.312
Hossin Abdelkader, Abdelkader	45.081.160-X	Ing. Recar.	A5560095520002441	5.472
Inmo. Vaquero, S. A.	A-11.950.284	Ing. Recar.	A5560095520002452	18.766
Jordán Ramírez, J. L.	45.060.559-V	S. Tráfico	K1610196029312904	30.000
Moh. Hach, Amelay	45.056.557-V	Autotaxis	A5560095800001468	600
Partida Guerrero		No atender		
Pedro Manuel	31.822.897-M	R. Integral	A5560094500007509	30.000
Pronosa Promociones Naviera, S. L.	B-11.952.884	No At. R. Int.	A5560095500000778	30.000
Trancón Sánchez, L.	07.390.576-D	I.R.P.F.	A5560095150001865	2.430

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto Tributario	Periodo	Pts. a Ingresar	Clave	Liquidación	Núm. EmisMunic.
Abderrahman Mohamed, Moh.	45.091.916-W	Sanción Tráfico	519040272007 C	96-00	60.000	K1610196029312893	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recarg. Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-2T	23.305	A5560095520002881	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		91-2T	18.570	A5560095520002892	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		91-4T	21.196	A5560095520002903	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		91-3T	43.469	A5560095520002914	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-1T	33.540	A5560095520002925	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-3T	16.547	A5560095520002936	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-4T	10.150	A5560095520002947	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		93-2T	5.750	A5560095520002958	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		93-1T	5.910	A5560095520002969	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-4T	36.607	A5560095520002970	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		92-3T	66.329	A5560095520002980	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		95-1T	22.364	A5560095520002991	96.2.5103 55101
Agro Industria Hércules, S. A.	A-11.900.743	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		INF.F.P. Nue. Reca		91-4T	27.978	A5560095520003002	96.2.5103 55101
Ceuta Bus, S. A.	A-11.906.914	100398 Sanciones Tributarias					
		No At. R. Integral		94-1T	30.000	A5560095500000041	96.2.5103 55101
Congelados Ceuta, S. A. L.	A-11.951.811	100398 Sanciones Tributarias					
		No At. R. Integral		94-1T	30.000	A5560095500000052	96.2.5103 55101
Construcciones y Servicios Gen	B-11.952.900	100398 Sanciones Tributarias					
		No At. R. Integral		94-3T	30.000	A5560095500000602	96.2.5103 55101
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418-V	100398 Sanciones Tributarias					
		390 Fuera Plazo		93-0A	12.000	A5560095500000349	96.2.5103 55101
Gómez Moya, José Luis	45.019.009-M	100398 Sanciones Tributarias					
		D. Ne/s. De. Fu. Pla.		93-3T	6.000	A5560095500000272	96.2.5103 55101
Gómez Moya, José Luis	45.019.009-M	100398 Sanciones Tributarias					
		D. Ne/s. De. Fu. Pla.		94-3T	6.000	A5560095500000283	96.2.5103 55101
González Madrazo, Eduardo	13.624.630-M	100387 Recargos Sobre Autoliq.					
		Ing. F. Plaz. Recar.		94-3T	1.327	A5560095520000880	96.2.5103 55101
Grupo Cerga, S. A.	A-11.903.754	100398 Sanciones Tributarias					
		No. At. R. Integral		94-1T	30.000	A5560095500000096	96.2.5103 55101
Inverimak, S. L.	B-11.954.930	100398 Sanciones Tributarias					
		No. At. R. Integral		94-1T	30.000	A5560095500000118	96.2.5103 55101
Macías Cádiz, Juan Ramón	45.060.663-Y	100398 Sanciones Tributarias					
		No. At. R. Integral		93-3T	30.000	A5560095500000162	96.2.5103 55101
Mohamed Hamed, Mohamed	45.083.897-X	100398 Sanciones Tributarias					
		No. At. R. Integral		94-3T	30.000	A5560095500001010	96.2.5103 55101
Nono y Miguel, S. L.	B-11.950.128	100398 Sanciones Tributarias					
		No. At. R. Integral		94-1T	30.000	A5560095500000173	96.2.5103 55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto / Objeto Tributario	Periodo	Pts. a Ingresar	Clave	Liquidación	Núm. EmisMunic.
Viajes Adil-Tour, S. A.	A-11.950.367	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	92-0A	6.000	A5560095500000305	96.2.5103	55101
Viajes Adil-Tour, S. A.	A-11.950.367	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	89-0A	24.000	A5560095500000316	96.2.5103	55101
Viajes Adil-Tour, S. A.	A-11.950.367	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	91-0A	24.000	A5560095500000327	96.2.5103	55101
Viajes Adil-Tour, S. A.	A-11.950.367	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	90-0A	24.000	A5560095500000338	96.2.5103	55101

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

858.-A los efectos prevenidos en el art. 94.2 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 1996, ha sido adjudicado el contrato de las obras contenidas en el proyecto de instalaciones y acometidas de agua y electricidad para las naves taller, en Benzú, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en favor de la Empresa Construcciones, Servicios y Mantenimientos, S. L. (Conserman, S. L.), en la cantidad de veintinueve millones ciento diecisiete mil trescientas veinticinco pesetas (29.117.325 Ptas.).

Ceuta, a 15 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández Lòpez.

859.-A los efectos prevenidos en el art. 94.2 de la Ley 13/1996, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de febrero de 1996, ha sido adjudicado el contrato de las obras contenidas en el proyecto de construcción de escenario, aseos, bar y zona de servicios en el Parque Marítimo del Mediterráneo, redactado por los Ingenieros D. José Luis Olcina Alemany y D. Juan Alfredo Amigó Bethancourt, en favor de Corsan Empresa Constructora, S. A., en la cantidad de ochenta y cuatro millones trescientas noventa y ocho mil quinientas veinticinco pesetas (84.398.525 Ptas.).

Ceuta, a 15 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández Lòpez.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

860.-Acorde con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, seguidamente se relacionan contribuyentes que no han podido ser notificados en su domicilio habitual de lo siguiente:

"Revisada su declaración de la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio Fiscal 1994, se han detectado errores u omisiones dando lugar a la práctica de una propuesta de liquidación provisional conforme al art. 123 de la Ley General Tributaria. Por ello antes de dictar la liquidación, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas si es que se presentan, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda".

Contribuyentes:

N.I.F.:

90044044 - Núñez Heredero, Juan Antonio	13.151.610-A
00151090 - Martín Vilches, M.ª Francisca	45.075.162-S
00151005 - Haddu Al-Lal, Amina	45.089.322-F
00139055 - Jerez de la Rosa, Juan	45.243.535-M
00039047 - García García, Francisco	31.810.364-F
90027087 - Escobar Vilatersana, Carlos J.	45.075.414-Z
00055009 - Dancona Rodríguez, Antonio	45.005.073-F
90048004 - Córdoba Rodríguez, Victoria	45.031.519-A
00168008 - Yanguas Bermejo, Fulgencia	15.590.249-K
00046073 - Vázquez Cadahia, Julio J.	33.807.801-D
00590094 - Trujillo Morales, Fernando	45.062.120-E
00078005 - Pérez Rodríguez, Luis Manuel	45.037.752-A
00019087 - Pérez Fernández, Eutiquiano	09.710.254-E
00014077 - Pérez Barragán, Isabel	45.006.733-B
00085062 - Alvarez Sobrino, Gabriel	45.038.294-Q
00076004 - Andrade Rivas, Julio	45.025.512-E
00158037 - Blasco Carratalá, Fernando	31.804.519-G
00099018 - Caballero Martín, José	45.004.097-C

Ceuta, 25 de marzo de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: M.ª Carmen Algaba Ros.

CIUDAD DE CEUTA

861.-En el anuncio publicado en el B. O. C. número 3.626 de fecha 4-4-1996 número de referencia 763 relativo a Contratación de Servicios de Temporada de Playas de la Ciudad, donde dice "las proposiciones acompañadas de la documentación recogida en el Pliego habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento donde se encuentra el Pliego de Condiciones hasta las 14,00 horas dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Debe decir: "Las proposiciones acompañadas de la documentación recogida en el Pliego, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento donde se encuentra el correspondiente Pliego de Condiciones hasta las 14,00 horas dentro de los 13 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Ceuta, a 16 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

862.-El *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.623 de 14-3-96, publica el texto íntegro del convenio colectivo del Ayuntamiento de Ceuta y su personal laboral.

En el art. 9 se recoge las fechas que tendrán la

consideración de festivas para los años 1995 y 96, habiéndose omitido la del 15 de agosto (Asunción de la Virgen).

Por tratarse de un error material en la publicación del citado texto, tal fecha deberá ser incluida en el citado artículo.

Ceuta, a 2 de abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

863.-En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Costas (art. 33.5) y su concordante art. 68.1 del Reglamento de Ejecución de la citada Ley, se comunica a los usuarios de todas las playas del litoral ceutí que "quedan prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

Los que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, a 3 de abril de 1996.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Ceuta

864.-Se sacan a la venta en pública subasta, a celebrar el día 29 de mayo de 1996, a las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n., diversos vehículos adjudicados al Estado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en aplicación de la Ley Orgánica 8/1992.

Indispensable depósito del 20 por 100 del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad de gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones de subasta y relación de los vehículos a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda en la Sección de Patrimonio del Estado, en Calle General Serrano Orive, n.º 2.

Ceuta, 27 de marzo de 1996.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

CIUDAD DE CEUTA

865.-El Ayuntamiento ha iniciado expediente para la desafectación del uso público, como paso previo a su enajenación, de las viviendas municipales situadas en la calle Calderón de la Barca, n.º 15.

En virtud de lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes, se expone al público el expediente durante el plazo de un mes, con el fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias al mismo las personas y entidades que así lo deseen.

Ceuta, a 11 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

866.-No siendo posible practicar la notificación a D.ª María del Carmen Muñoz Segado en relación al expediente sancionador n.º 17/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2-4-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

"Con fecha 22 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª María del Carmen Muñoz Segado, por depositar basura en los contenedores fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 19 de enero pasado a las 8,25 horas en el Polígono Avda. de Africa II fase. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya o presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta a la interesada, ésta se reafirma, mediante nuevo escrito, en las alegaciones presentadas al iniciarse el expediente. De todo lo actuado en el expediente resulta la procedencia de confirmar la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: De 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: De 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y dictará todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª María del Carmen Muñoz Segado, una sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar basura en los contenedores fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 19 de enero pasado a las 8,25 horas en el Polígono Avda. de Africa II fase".

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

867.-No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Chicón Chaves en relación al expediente sancionador n.º 1058/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2-4-96, el Instructor del expediente, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Con fecha 4 de marzo pasado se inició expediente

sancionador a D. Antonio Chicón Chaves, propietario del vehículo matrícula CE-2248-D por la comisión de una falta grave consistente en depositar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre pasado a las 8,10 horas en el Polígono Avda. de Africa. Notificada la iniciación al interesado, este alega que "el día de la denuncia llevaba dos bolsas, una de pan duro y la segunda de comida, posteriormente introdujo las dos bolsas en su vehículo, ya que el contenido era para el alimento de unos perros de su propiedad y en ningún momento depositó ninguna bolsa en los contenedores". Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Controladores del Servicio de Limpieza se ratifica en la denuncia presentada en su momento ya que informa que el conductor del vehículo matrícula CE-2248-D depositó una bolsa de basura en el contenedor. Los hechos constituyen una infracción del art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: De 21,00 a 24,00 horas.- Horario de invierno: De 20,00 a 24,00 horas. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva al Consejero de Medio Ambiente, la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Antonio Chicón Chaves, una sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar basura fuera del horario establecido en la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre pasado a las 8,10 horas en el Polígono Avda. de Africa".

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime conveniente. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

868.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 16-1-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto de 23-5-95 se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en C/. Isabel Cabral n.º 1, concediendo un plazo de audiencia de 10 días. Las obras a realizar en el edificio son las siguientes:

* Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia en los paramentos.

* Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado.

* Reconstrucción de todas las superficies tratadas, con mortero de cemento Portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales.

* Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, carpintería, cerrajería, etc.

* Arreglar o sustituir las persianas que no funcionen o estén rotas.

* Suprimir los tendedores de las fachadas principales.

* Desmontar las antenas individuales de T.V. y F.M. y realizar una instalación de antena colectiva. Art. 9.11.3 y 9.8.10 de las NN.UU."

Se estima un presupuesto de ejecución subsidiaria de 6.919.924 Ptas. con fecha 27-11-95 comparece la Gestoría Albert, administradora de la finca, mediante dos escritos, en uno de los cuales muestra su disconformidad con la orden, y en el otro solicita un aplazamiento de 4 meses. Los Servicios Técnicos Municipales en su informe de 17-5-95 estiman que el plazo de ejecución de tales obras es de 4 meses. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que el Ayuntamiento concederá a los propietarios un plazo, que estará en razón a la magnitud de las obras, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Por Decreto de 10-7-95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar, instruir y resolver procedimientos de orden de ejecución de obras.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/. Isabel Cabral, n.º 1 para que en el plazo de 4 meses lleven a cabo las obras detalladas en esta resolución".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Encarnación García Moreno, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 12 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

869.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.12. Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Carretera del Monte Hacho, n.º 10.

Por el Sr. secretario Letrado se daba lectura al Dictamen que a continuación se transcribe: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 26 de febrero de 1996, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan

Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez y Ilma. Sra. D.ª Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplente, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en Carretera del Monte Hacho, n.º 10. Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Mediante Decreto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, se dispuso la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística por la obra ilegal que D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris ha realizado en Monte Hacho, n.º 10 que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, n.º 1.149/95, ha consistido en: "Construcción de dos pequeños trasteros adheridos a la fachada principal. Observar tienda por fachada trasera, recrecido posible cierre", con un presupuesto aproximado de 180.000 Ptas. Asimismo señala que dichas obras se encuentran disconforme con el planeamiento. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, no consta que el expedientado haya hecho uso de este derecho. El art. 249.1.b) T.R.L.S., establece que si se hubiere concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente alguno de los acuerdos siguientes:

b) Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá su demolición. El Pleno de la Asamblea, es el órgano competente para acordar la demolición con apercibimiento de ejecución subsidiaria, tal y como establecen los artículos 22.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 249.1.b) T.R.L.S. y 98 L.R.J.A.P. y P.A.C. Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente Propuesta:

1.º Demoler la obra disconforme con el planeamiento que ha realizado D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris en Monte Hacho, n.º 10.

2.º El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

- P.F.C.- (2) Afirmativo.
- CEU.- (2) Afirmativo.
- P.S.O.E. (1) Afirmativo.
- Grupo Mixto.- (1) Afirmativo.
- P.S.P.C.- (1) Afirmativo.
- P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta".

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

- Votos a favor: uno (P.D.S.C.).
- Votos en contra: veinte (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P.,

Grupo Mixto).

Abstenciones: una (P.S.P.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta Acordó:

-Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto y (P.S.P.C.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (P.D.S.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta Acordó:

1.º.- Demoler la obra disconforme con el planeamiento que ha realizado D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris en Monte Hacho, n.º 10.

2.º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed Dris, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 11 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

870.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 6-3-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

"El Ministerio de Defensa, (Comandancia General de Ceuta) denuncia que D. Mustafa Mizzian Mohamed ha realizado obras sin licencia en Bda. Sarchal 79. Parcela 1. Sarchal, en terreno de propiedad Municipal. Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso ha realizado el denunciado y que han consistido en: "Nueva construcción de vivienda unifamiliar, con sótano y 2 plantas, además de vivienda unifamiliar, hueco de escalera en la azotea", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 6.300.000 ptas. Señalando además que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D. Mustafa Mizzian Mohamed no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artº. 249.1.b) T.R.L.S., establece que si hubiese concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años, a contar desde la total terminación de las obras, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente, alguno de los acuerdos siguientes:

-b) Si la edificación fuera disconforme con el planeamiento, se dispondrá sus demolición.

2º.- Los hechos relacionados en los Antecedentes de Hecho son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 6.300.000 Ptas. = 1.890.000 Ptas.), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D. Mustafa Mizzian Mohamed, como promotor de aquélla.

3º.- El órgano competente para resolver es el

Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia de 5 de febrero de 1996 y Bando de 14 de septiembre de 1995, *Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3597, de desconcentración de la función de resolución de procedimientos sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente relativo a obras sin licencia que D. Mustafa Mizzian Mohamed ha realizado en Bda. Sarchal 79, Parcela 1, Sarchal, en terreno de propiedad municipal, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

2º.- Incócese expediente sancionador a D. Mustafa Mizzian Mohamed, concediéndole un plazo de audiencia de 15 días, designándose como Instructor a la Jefa de Sección de Urbanismo, Dª. Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativo del mismo Sector, Dª. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3º.- Trasládese copia del Decreto que recaiga al Negociado de Patrimonio, al haber construido el expedientado en terreno municipal".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª Mustafa Mizzian Mohamed, en los términos del artº. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 12 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

871.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.7.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Recinto Sur nº 65.- Se daba lectura al Dictamen, que era del siguiente tenor literal: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. Dª. Mercedes Medina Rodríguez y Ilma. Sra. Dª. Mª. Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal Recinto Sur nº 65".- Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 1995, se acordó incoar expediente relativo a obrar sin licencia a D.

Diego Ramos Gutiérrez por la ejecución de obras en Recinto Sur nº 65, consistentes, según informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1078/95 en: Construcción de nueva edificación de 2 plantas, incluso caja de escalera exterior, aproximadamente 90 m2. Planta baja destinada a oficina, planta alta se presume que es vivienda, cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 5.400.000 ptas.- La unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que el expedientado no cuenta con la preceptiva licencia municipal. El interesado comparece, mediante escrito de alegaciones, el día 20 de octubre de 1995, aduciendo que las obras las realizó, para devolver a su vivienda las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad e higiene y que además ha tenido conocimiento que el PERI PER-2 "Huerta Molino", será aprobado próximamente. Por lo que una vez que esto suceda, solicitará licencia, acompañada de proyecto. Las alegaciones efectuadas por el interesado, no desvirtúan las imputaciones que han sido la causa de la incoación del expediente sancionador, y por tanto, se considera probado, a la luz de la documentación que obra en este expediente, que el interesado ha ejecutado las obras descritas anteriormente,

1º.- El art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio establece que cuando se estuviera ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata del acto y, previa la tramitación del oportuno expediente acordará la demolición de las obras que fueren incompatibles con la ordenación vigente.

2º.- El informe de los Servicios Técnicos Municipales, nº 1078/95, concluye, señalando: que las obras realizadas por el interesado se encuentran disconforme con el planteamiento, al estar afectadas por el Plan Especial PR-2 "Huerta Molino", Siéndole de aplicación lo previsto en el art. 7.1.5.1 de las NN.UU. del P.G.O.U.

3º.- El órgano competente para acordar la demolición, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, es el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, según establecen los art. 22.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1995, R.B.R.L. en relación con el 248 T.R.L.S., y art. 98 L.R.J.A.P. y P.A.C. La adopción de este acuerdo, tiene su base legal en el texto imperativo del art. 261.3 T.R.L.S. Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Demoler la obra ilegal que D. Diego Ramos Gutiérrez ha ejecutado en Recinto Sur nº 65.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 20 días, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Afirmativo.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta."

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (P.D.S.C.).

Votos en contra: veinte (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P.,

Grupo Mixto).

Abstenciones: una (P.S.P.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

- Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian Amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto y P.S.P.C.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (P.D.S.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal que D. Diego Ramos Gutiérrez ha ejecutado en Recinto Sur nº 65.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 20 días, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación a D. Diego Ramos Gutiérrez, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

872.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por Decreto de fecha 04-03-96 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Antonio Bermúdez Pérez, en escrito de fecha 15 de enero de 1996 solicita la inspección de su vivienda sita en Patio Morales nº 6 en la que han aparecido unas grietas. El informe de los Servicios Técnicos Municipales, nº 143/96 señala que la causa que ha originado las fisuras, podría ser la reciente demolición de la vivienda contigua, de similares características. Bien por las vibraciones de la demolición o simplemente, que ambas casas al ser antiguas y de sencilla estructura, se prestaran mutuo apoyo. Al tratarse de fisuras de poca entidad, se considera procedente la colocación de testigos de yeso con fecha a fin de comprobar si están estabilizadas. En el caso de que transcurridos cuatro meses no se fracturaran los testigos, se graparían las fisuras y se rejuntaban, en caso de que las fisuras continuaran abriéndose, se iniciaría un expediente de ruina. Para la colocación de los testigos se considera suficiente un plazo de 48 horas. En caso de ejecución subsidiaria, el presupuesto sería de 15.000 pesetas. La Policía Local informa que la propietaria del inmueble sito en C/ Velarde nº 10 (Patio Morales) es Dª. Margarita Morales Luna, domiciliada en C/ Bertanda nº 8 de la Ciudad de Málaga y la administradora es Dª. Catalina Beneroso Cote, domiciliada en Ceuta, Plaza Teniente Ruiz nº 3-3º.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artº. 245 T.R.L.S. en relación con el artº 10 R.D.U., establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y los organismos competentes,

ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

2º.- El artº. 10R.D.U., señala que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas.

3º.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos de orden de ejecución de obras, de acuerdo con el Decreto de Delegación de la Presidencia de 5 de febrero de 1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º.) Incoar expediente de orden de ejecución a Dª. Margarita Morales Luna, propietaria del inmueble sito en C/ Velarde nº 10 (Patio Morales) y a Dª. Catalina Beneroso Cote, como administradora de la propiedad.

2º.) Conceder a la propietaria, su administradora y moradores un plazo de audiencia de 15 días para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno a la defensa de sus derechos.

3º.) Dar traslado literal del informe técnico nº 143/96, de 29 de enero de los Servicios Técnicos para que los interesados puedan ejercer efectivamente su derecho a la defensa."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª Margarita Morales Luna, en los términos del artº. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que el Informe Técnico a que hace referencia este Anuncio podrá ser examinado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, 12 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

873.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.2.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Avda. Reyes Católicos nº 136.- Se daba lectura al Dictamen, que era del siguiente tenor literal: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. Dª. Mercedes Medina Rodríguez y Ilma. Sra. Dª. Mª. Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal Avda. Reyes Católicos nº 136". - Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía Accidental, de 28 de agosto de 1995, se requirió a Dª. Nasiha Mohamed Laarbi para que en el plazo de dos meses solicitara licencia para legalizar la obra que realiza o ha realizado en Avda. Reyes Católicos, nº 136, para lo cual la interesada deberá remitirse a lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 10/95. Transcurrido este

plazo, no consta que la interesada haya solicitado la licencia requerida. La interesada presentó alegaciones una vez recaída Resolución, (Decreto de 28 de agosto de 1995), donde afirma haber realizado la obra, motivadora de la incoación de expediente relativo a obras sin licencia, incoado en virtud de Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 1995, que fue realizada para mayor comodidad de una persona anciana que habita en la vivienda. Las alegaciones realizadas no desvirtúan las imputaciones que han motivado la incoación de este expediente, máxime cuando ha desatendido el requerimiento de legalización.

1º.- El art. 250 T.R.L.S., establece que en defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla.

2º.- El art. 29.4 R.D.U., dispone que si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiera instado la expresada licencia o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma o en la orden de ejecución, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

3º.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, es el órgano competente para disponer la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, en virtud del art. 22.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los arts. 250 T.R.L.S., y 29.4 R.D.U. y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente propuesta:

1º.- Ordenar la obra ilegal que Dª. Nasiha Mohamed Laarbi realiza o ha realizado en Avda. Reyes Católicos nº 136.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Afirmativo.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta."

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (P.D.S.C.).

Votos en contra: veinte (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto).

Abstenciones: una (P.S.P.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

- Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian Amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto y P.S.P.C.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (P.D.S.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal que Dª. Nasiha Mohamed Laarbi realiza o ha realizado en Avda. Reyes Católicos nº. 136.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Nasiha Mohamed Laarbi, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

874.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.8.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en C/ Vallejo Benítez nº 21.- Se daba lectura al Dictamen, que era del siguiente tenor literal: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. Dª. Mercedes Medfina Rodríguez y Ilma. Sra. Dª. Mª. Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal C/ Vallejo Benítez nº 21".- Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía Accidental, de 28 de junio de 1995, se procedió a la incoación de expediente relativo a obras sin licencia, que realiza o ha realizado Dª. Anixa Mohamed Ahmed, en C/ Vallejo Benítez nº 21, consistentes en: "Demolición de vivienda de una planta, así como construcción de una nueva edificación, fase de recrecido en medianería y estructuras", valoradas en 400.000 ptas., según informe de los Servicios Técnicos Municipales, nº954/95. Posteriores informes técnicos, números 1048/95, 905/95 y 1048/95, señalan que las obras continúan y se han construido dos plantas sobre la baja, tratándose de una vivienda unifamiliar en dos niveles y que la obra en cuestión, merece la calificación de disconforme con el planeamiento, valorándose la obra ejecutada en 10.200.000 ptas. La Unidad del Sector de Urbanismo informa que a la interesada le fue otorgada licencia de obras por Decreto de 21/2/95, si bien lo fue para otro objeto, no contemplando las obras que ha ejecutado la expedientada. La interesada compareció el día 16 de agosto de 1995, alegando que ha realizado las obras ante el estado en que se encontraba la vivienda que ocupaba. Los hechos alegados por la expedientada no desvirtúan las imputaciones que han motivado la incoación del expediente, y

por tanto, se considera probado que D^a. Anixa Mohamed Ahmed ha ejecutado las obras descritas sin la preceptiva licencia municipal en C/ Vallejo Benítez n.º 21. Constando en el expediente prueba fotográfica de la infracción. Los art. 38.1 y 250 T.R.L.S., señalan que la edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con el planeamiento vigente será demolida sin indemnización, previa la instrucción del preceptivo expediente conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable. La Base Legal de esta Propuesta se contiene en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos, que obran en este expediente, del que son parte los preceptos citados. Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente propuesta:

1.º.- Demolir la obra ilegal que D^a. Anixa Mohamed Ahmed está ejecutando o ha ejecutado en C/ Vallejo Benítez n.º 21.

2.º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 20 días, apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Afirmativo.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta."

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (P.D.S.C.).

Votos en contra: veinte (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto).

Abstenciones: una (P.S.P.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó :

- Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian Amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo :

Votos a favor: veintiuno (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto y P.S.P.C.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (P.D.S.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1.º.- Demoler la obra ilegal que D^a. Anixa Mohamed Ahmed está ejecutando o ha ejecutado en C/ Vallejo Benítez n.º 21.

2.º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 20 días, apercibiéndose a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Anixa Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime

convenientes a sus derechos.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

875.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

" 6.3.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en C/ Argentina n.º 58.- Se daba lectura al Dictamen, que era del siguiente tenor literal: La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde D. Basilio Fernández López y con la asistencia de los vocales Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé, Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, Ilma. Sra. D^a. Mercedes Medina Rodríguez y Ilma. Sra. D^a. M^a. Dolores Linares Días y Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como suplentes, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán y el Sr. Interventor Accidental, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en C/ Argentina n.º 58".- Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía Accidental, de 4 de julio de 1995, se requirió a D. Abdeslam Mohamed Hamadi para que en el plazo de dos meses solicite licencia, al ser la obra ejecutada en C/ Argentina n.º 58, susceptible de legalización. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo, ha comprobado que el interesado no ha solicitado licencia una vez transcurrido este plazo. El art. 250 T.R.L.S., en relación con el 29.4 R.D.U. señala que en defecto de solicitud de licencia, se procederá a impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla. En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, según el art. 261.3 T.R.L.S. La Base Legal de esta propuesta, se contiene en los informes de los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos que obran en este expediente, del que son parte los preceptos transcritos. De acuerdo con ésta, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del obligado. Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se eleva la siguiente propuesta:

1.º.- Demoler la obra ilegal que D. Abdeslam Mohamed Hamadi ha ejecutado en C/ Argentina n.º 58.

2.º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 1 mes, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.S.P.C.- (1) Afirmativo.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta."

A continuación, el Ilmo. Sr. Mizzian Amar solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arrojaba el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (P.D.S.C.).

Votos en contra: veinte (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto).

Abstenciones: una (P.S.P.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

- Desestimar la petición del Ilmo. Sr. Mizzian Amar de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procedió a la votación del punto, que arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (P.F.C., CEU, P.S.O.E., P.P., Grupo Mixto y P.S.P.C.).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (P.D.S.C.).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría legal absoluta acordó:

1º.- Demoler la obra ilegal que D. Abdeslam Mohamed Hamadi ha ejecutado en C/ Argentina nº. 58.

2º.- El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 1 mes, apercibiéndose al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario."

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdeslam Mohamed Hamadi, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.-Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA